



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de Curanilahue**

**Número de Informe: 590/2018  
10 de Diciembre de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

PREG. N° 8.131/18  
CBD/LMF/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8

10 DIC 2018

N° 9.588

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590 de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad, adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones, que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

*Handwritten signature: ENANCOURT*



CARDO ESTANCOURT SGBAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.131/2018  
CBD/LMF/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 8

10 DIC 2018

N° 9.587



Adjunto, remito a Ud., copia del informe Final N° 590, de 2018 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.131/2018  
CBD/LMF/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8  
10 DIC 2018 N° 9.586

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
CURANILAHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 590 de 2018**  
**Municipalidad de Curanilahue**

**Objetivo:** Auditar el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal - PMU, en la Municipalidad de Curanilahue durante el año 2017, con la finalidad de constatar que la ejecución de los proyectos y las transferencias de recursos PMU se hayan ceñido a las disposiciones de la normativa que resulte aplicable, y que se encuentren correctamente contabilizadas, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valoración, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se recibieron y registraron adecuadamente los ingresos asociados a cada uno de los proyectos del PMU?
- ¿Se ajustan los gastos ejecutados por el municipio, asociados al PMU, a los objetivos de cada proyecto y a la normativa vigente?
- ¿Se rinden adecuadamente los recursos transferidos por la SUBDERE?

**Principales Resultados:**

- De la revisión efectuada, se constató la existencia de trabajadores del PMU que realizan labores propias del municipio; otros que cuentan con pensiones; ausencias de fichas del registro social de hogares; personal que se encuentra clasificado en tramos de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica; personas que tienen más de un empleador; e incumplimientos de la jornada laboral, conforme el detalle que se indica en el informe, por todo lo cual se requirió a la Municipalidad de Curanilahue que adopte las medidas necesarias tendientes a regularizar las situaciones detectadas, acreditando su cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.
- De las visitas efectuadas en terreno a 9 proyectos PMU ejecutados durante el año 2017, se detectaron deficiencias técnicas en 8 de ellos, debiendo la autoridad comunal instruir a la unidad encargada del PMU para adoptar las medidas de control respectivas, a fin de efectuar los trabajos pertinentes que permitan regularizar las objeciones técnicas planteadas.
- Se constató que el sistema informático que mantiene la SUBDERE para que las entidades edilicias realicen las rendiciones de cuentas, carece de un mecanismo de control que permita validar la fecha de envío de los expedientes; como también se verificó la existencia de proyectos del PMU y Equipamiento Comunal cerrados con desfase, atendido lo cual la SUBDERE debe adoptar las medidas necesarias para regularizar las situaciones detectadas, y con ello dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las guías operativas que regularon el programa el año 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.131/2018

INFORME FINAL N° 590, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO URBANO Y  
EQUIPAMIENTO COMUNAL, PMU,  
EJECUTADO EN LA MUNICIPALIDAD  
DE CURANILAHUE.

---

CONCEPCIÓN, 10 DIC 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos financiados con fondos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal -en adelante PMU-, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en la Municipalidad de Curanilahue, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los señores Elvis Lagunas Novoa y Luis Molina Ferreira, auditor y supervisor respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los antecedentes de riesgo financiero emanados de la División de Análisis Contable y otros detectados en el propio municipio, sumado al resultado del ranking de planificación 2018 que clasificó a la Municipalidad de Curanilahue como de alta prioridad, esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar una auditoría en esa entidad edilicia, al Programa de Mejoramiento Urbano y de Equipamiento Comunal, PMU, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Curanilahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su turno, es del caso consignar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4°, letra d), del referido texto legal, en lo que interesa, los municipios, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del empleo.

En armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 5.633, de 2005, es posible entender que la función precedentemente anotada se encuentra referida a la realización de acciones, elaboración de programas y entrega de incentivos tendientes a lograr un mejoramiento en materia ocupacional en la comuna, lo que resulta conciliable con el sentido natural de la expresión "promoción del empleo".

En el cumplimiento de la función antedicha, las municipalidades deben actuar dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad y en coordinación con el resto de los organismos de la Administración del Estado, evitando de esa forma la interferencia y duplicidad en la acción pública, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 9° y 10 de la ley N° 18.695 y 5°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por lo tanto, es posible colegir que las municipalidades, en el ámbito de sus atribuciones y en la medida que cuenten con el debido financiamiento presupuestario, pueden desarrollar programas que tengan por objeto la generación de empleos en la comuna.

En dicho contexto, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, año 2017, estableció en la glosa 05, del Programa 03, del Presupuesto de la SUBDERE, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a Municipalidades (PMU), que los recursos asignados en dicha cuenta presupuestaria serán para financiar proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el decreto N° 946, de 1993, del entonces Ministerio del Interior, que Establece Procedimientos y Criterios de Selección de Proyectos y Programas a Financiar con el PMU y Equipamiento Comunal.

En este orden, cabe hacer presente que la SUBDERE, a través de las resoluciones exentas N°s 3.434, de 28 de marzo de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 12.209, de 25 de septiembre de 2017, aprobó las guías operativas del PMU y Equipamiento Comunal, versiones 9.0 y 10.0, respectivamente, mediante las cuales se impartieron instrucciones sobre los procesos de postulación, revisión técnica, modificaciones, ejecución, solicitudes de giro y término de los proyectos.

El resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 590, de 2018, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue, mediante el oficio electrónico N° E1262, de 2018, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en su respuesta contenida en el oficio N° 959, de esta anualidad, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, en la Municipalidad de Curanilahue durante el año 2017.

Lo anterior, con la finalidad de constatar que la ejecución de los proyectos y las transferencias de recursos PMU se hayan ceñido a las disposiciones de la normativa que resulte aplicable, y que se encuentren correctamente contabilizadas, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valoración, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se debe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el monto total de ingresos percibidos para la ejecución de 58 iniciativas de inversión financiadas por la SUBDERE, a través de los recursos obtenidos del PMU, ascendió a \$ 3.408.293.564, por lo que se consideró una muestra analítica de 9 programas por un monto de \$ 527.362.735, lo que representa aproximadamente un 15% del total del universo. El detalle de los proyectos en revisión se muestra en anexo N° 1.

| DETALLE                                | AÑO  | UNIVERSO      |    | MUESTRA     |    | REVISIÓN |
|--|------|---------------|----|-------------|----|----------|
|  |      | \$            | N° | \$          | N° | %        |
| Programas de Mejoramiento Urbano -PMU- | 2017 | 3.408.293.564 | 58 | 527.362.735 | 9  | 15%      |
| Totales                                |      | 3.408.293.564 | 58 | 527.362.735 | 9  |          |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Curanilahue.

A su turno, de los 271 trabajadores de los proyectos seleccionados como muestra, se consideró una submuestra analítica correspondiente al 25 % del total de estos, que alcanza a 68 personas. El detalle se expone a continuación:

| DETALLE   | AÑO  | UNIVERSO | MUESTRA | REVISIÓN |
|---|------|----------|---------|----------|
|   |      | Q        | Q       | %        |
| Trabajadores Programas de Mejoramiento Urbano -PMU- | 2017 | 271      | 68      | 25%      |
| Totales   |      | 271      | 68      |          |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Curanilahue.

Luego se debe considerar que de esa muestra se revisaron los pagos de remuneraciones de los meses de enero, marzo y junio de 2017, para los proyectos ejecutados el primer semestre, y julio, septiembre y diciembre para los programas efectuados en el segundo semestre, ambos de 2017.

Con respecto a las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Curanilahue, a través de la plataforma de la SUBDERE, se examinó el 100% de los 9 proyectos examinados, cuya suma ascendió a \$527.362.735.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La información utilizada en la presente auditoría fue proporcionada por don Luis Ferreira Garrido, Encargado de los Programas PMU, siendo los últimos documentos puestos a disposición de esta Entidad de Control, el 10 de agosto de 2018, lo cual consta en correo electrónico de la misma data.

## **RESULTADO DE LA AUDITORIA**

Del examen practicado se verificaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Conciliaciones bancarias elaboradas manualmente.**

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Curanilahue, no obstante contar con un sistema computacional para efectuar las conciliaciones bancarias, elabora manualmente las conciliaciones de las cuentas corrientes N° 55309010964, fondos municipales, y N° 55309012916, administración directa del PMU, ambas del Banco del Estado de Chile.

Lo anterior fue corroborado por don Claudio Peñailillo Gutiérrez, director de administración y finanzas del citado municipio, mediante correo electrónico de 28 de junio de 2018, quien indica respecto de la primera cuenta corriente, que la conciliación se efectúa de forma manual por existir inconsistencias contables en el sistema informático CRECIC, y que en relación a la cuenta corriente del PMU, es efectuada de la misma manera debido que en el año 2011, esta Entidad de Control detectó un retraso en su confección, situación que se regularizó en el año 2017, y que durante la presente anualidad se ha trabajado con la empresa CRECIC a fin de habilitar la plataforma, no obstante motivos técnicos no lo han permitido.

Sobre el particular, es menester indicar que la situación anteriormente descrita incumple lo estipulado en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que se refiere a que "el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

En su respuesta el municipio manifiesta que con fecha 27 de septiembre de 2018, fueron solucionadas las inconsistencias contables que impedían realizar en forma automatizada la conciliación bancaria de la cuenta corriente de fondos de administración directa del PMU N° 55309012916, del Banco Estado, de acuerdo a lo informado por la empresa CRECIC.

No obstante, respecto de la cuenta corriente de fondos municipales N° 55309010964, del Banco Estado, sostiene que el departamento de contabilidad se encuentra trabajando con la citada empresa a fin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de regularizar las inconsistencias contables que aún persisten en la plataforma, cuya solución se concretaría en el mes de noviembre del presente año.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la medida planteada pudiera resultar válida, esta no permite subsanar la situación detectada toda vez que no se adjuntan copias de la conciliación bancaria realizada en forma automatizada, existiendo además, acciones que aún no se materializan, motivo por el cual la observación planteada se mantiene.

2. Ausencia de un manual de procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

La entidad edilicia carece de un manual de procedimiento para la realización de las conciliaciones bancarias, situación corroborada por el señor Claudio Peñailillo Gutiérrez, director de administración y finanzas del mencionado municipio, mediante correo electrónico de 29 de junio de 2018.

Lo expuesto implica una contravención a las instrucciones contenidas en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, referidas a que la estructura de control interno debe incluir información sobre las funciones operativas, objetivos y procedimientos, plasmados en documentos tales como guía de gestión, políticas administrativas y manuales de operación, entre otros.

En su respuesta, el municipio señala que la autoridad comunal instruyó adoptar las medidas pertinentes para contar con un manual que permitiera mejorar los procedimientos de elaboración de conciliaciones bancarias. Agrega que se autorizaron capacitaciones para tres funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, quienes incluyeron como meta de gestión para el año 2019, la confección del requerido manual.

En virtud de que la acción informada se materializará en el futuro, se mantiene la observación formulada.

3. Falta de revisión de los procesos por parte de la dirección de control.

Se verificó que la dirección de control de la Municipalidad de Curanilahue, no realiza en forma periódica arqueos de caja de las diferentes asignaciones de recursos para fondos fijos, como asimismo, no efectúa control de inventarios de las especies relacionadas con el programa, situación corroborada por don Marco Maldonado Flores, Director de Control de la citada entidad edilicia.

Dado lo anterior, se advierte una desatención a lo indicado en el numeral 39, del capítulo III de las Normas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias”.

A su turno, cabe consignar que el ordenamiento jurídico le confiere a los directores de control interno, un papel preponderante en el desarrollo del quehacer municipal, estableciendo a su respecto una serie de funciones que pretenden, a través de su ejercicio oportuno, asegurar una administración eficiente y proporcionar una garantía razonable de que se cumplirán los objetivos generales y se resguardarán los recursos de la entidad. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.696, de 2016, de este origen).

El municipio señala en su respuesta que debido a las múltiples tareas asignadas a la dirección de control, tanto las propias asignadas por la ley, como otras, que no forman parte de sus funciones específicas no obstante igualmente deben cumplirse por ser inherentes a la función municipal, dicha unidad dejó de realizar arqueos de caja, los cuales según indica, se incorporarán como meta para el año 2019.

Por su parte, en relación al control de los inventarios, informa que durante el presente año, el municipio se encuentra trabajando con esta Entidad Fiscalizadora en el levantamiento del sistema de control de inventario y su contabilización, existiendo un cronograma para su implementación el cual se encuentra en poder de la Contraloría Regional.

Respecto de este último punto, cabe hacer presente que el trabajo informado por la entidad edilicia se encuentra relacionado con la implementación en ese municipio de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP, establecidas en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, en particular en lo que dice relación con los bienes de uso, materia que si bien se encuentra vinculada, no guarda correspondencia con el hecho observado.

En relación con lo señalado por el municipio, cabe indicar, que si bien los argumentos planteados pueden resultar atendibles, la observación formulada se mantiene, toda vez que en la respuesta no se informa la adopción de medidas concretas de control tendientes a subsanar las situaciones detectadas, como tampoco se adjuntan antecedentes que den cuenta de ello.

4. Ausencia de un manual de PMU y Equipamiento Comunal Actualizado.

Se verificó que, si bien la Municipalidad de Curanilahue posee un instructivo que reglamenta la ejecución de los PMU, este se encuentra desactualizado y además no regula los requisitos de ingreso de los trabajadores, la inspección de las obras ejecutadas, el control de los inventarios de materiales de construcción e insumos de seguridad, situación que no se ajusta a lo expuesto en el literal e), numeral 39, "Vigilancia de los controles", del capítulo III,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, antes citado.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que se encuentran trabajando en la actualización del manual para el control y supervisión de los PMU, en el que se incluirán las materias antes citadas, el cual será formalizado y sancionado administrativamente una vez concretado.

Sobre el particular, aun cuando la medida informada por el municipio pueda resultar atendible, ésta no permite subsanar la situación observada, toda vez que su materialización se concretará en el futuro, razón por la cual la objeción planteada se mantiene.

5. Pagos en efectivo de incentivo.

Al respecto se constató que la entidad edilicia giró al señor Luis Ferreira Garrido, encargado de los ya mencionados programas la suma de \$ 38.600.000, mediante cheque N° 126740, de 15 de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° 55309012916, del Banco del Estado de Chile, correspondiente a fondos PMU, para que realizara el pago de incentivo en dinero efectivo a cada uno de los trabajadores a su cargo, sin perjuicio que las remuneraciones son pagadas mediante transferencias electrónicas o emisión de cheques.

Lo señalado, deja de manifiesto una debilidad de control sobre los recursos disponibles, lo que no se condice con lo establecido en el numeral 62, de la letra f) sobre acceso a los recursos y registros, y responsabilidad ante los mismos, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la restricción del acceso a los recursos permite a la autoridad reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

A este respecto, en su respuesta el municipio manifiesta que lo advertido se debe a una práctica o costumbre arraigada en la administración, que en lo sucesivo no volverá a ocurrir, toda vez que el pago que se cuestiona se realizará a través de transferencias electrónicas y/o cheques, tal como ocurre con las remuneraciones.

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad edilicia, se mantiene la observación planteada toda vez que la implementación de la medida informada se concretará en el futuro.

6. Control de inventarios de materiales del PMU.

En visita efectuada el 20 de julio de 2018, a las bodegas de la Municipalidad de Curanilahue, se comprobó que la citada entidad no mantiene un control de inventario de los artículos y bienes adquiridos con cargo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al PMU, a través de un sistema automatizado o manual, donde se registren las entradas, salidas y saldos de las adquisiciones destinadas a las distintas obras a ejecutar, hecho que no permitió verificar el saldo de los productos y materiales que se mantenían almacenados en bodega, situación que fue corroborada por el señor Marco Maldonado Flores, director de control de ese municipio, mediante certificado de igual data a la de la inspección.

La situación en comento, vulnera lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección, para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

La entidad edilicia, señala en su respuesta los mismos argumentos expuestos en el numeral 3, precedente, esto es que se encuentra trabajando con esta Contraloría Regional, en el levantamiento de un sistema de inventario y su contabilidad durante el año 2018, existiendo un cronograma al respecto.

En virtud de lo expuesto, procede mantener la observación formulada, toda vez que lo informado por el municipio corresponde al tratamiento contable de los bienes de uso y no al control del stock físico de los bienes y artículos adquiridos con cargo a los proyectos PMU, que es la materia que se reprocha.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre conciliaciones bancarias.

1.1. Saldo de la cuenta contable bancaria con saldo negativo.

Sobre el particular, se observa que la cuenta bancaria donde se administran los recursos del PMU, presentaba al 31 de diciembre de 2017, un saldo acreedor de \$ 27.249.503, situación que no corresponde a la naturaleza de la cuenta, la que al tratarse de un activo debería presentar saldo deudor, generando una distorsión de la información contable.

| CUENTA CORRIENTE | BANCO  | NOMBRE                        | CUENTA CONTABLE | SALDO AL 31-12-2017 |
|------------------|--------|-------------------------------|-----------------|---------------------|
| 55309012916      | Estado | Administración Directa P.M.U. | 111.02.05       | -\$ 27.249.503      |

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio circular N° 44.414, de 2017, sobre cierre del ejercicio contable año 2017, establecen en su numeral 7, que en relación a las revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio contable año 2017, es necesario verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente, en lo que interesa que "los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza...", esto es, Activo= Saldo Deudor; Pasivo= Saldo Acreedor, aspecto que no se cumple en la especie.

De igual forma, lo indicado, infringe el principio contable de exposición, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en cuanto precisa que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, precisando que los datos contables contenidos en los estados financieros, debe cumplir con una serie de atributos que hacen que la misma sea útil para los usuarios, relevante y oportuna, confiable, fiel, completa y comparable, entre otras, condiciones que en la especie no se cumplen.

Sobre este punto, la Municipalidad de Curanilahue indica en su respuesta, que la distorsión de la información contable de la cuenta donde se administran los recursos del PMU, se debió a que no se realizaron oportunamente los ajustes de disponibilidad correspondientes, como asimismo a la falta de oportunidad en la contabilización de los ingresos por devolución de asignaciones familiares, ascendentes a la suma de \$ 4.281.408, no obstante señala que ello fue regularizado, como asimismo que adoptaron las medidas de gestión financiera, a fin de que los saldos que presentan las cuentas respondan a su naturaleza.

Los argumentos entregados por el municipio no permiten subsanar el hecho objetado, toda vez que corresponder a una situación consolidada no susceptible de corregir para el periodo auditado, atendido lo cual se mantiene la observación formulada.

1.2. Falta de oportunidad en la contabilización de ingresos.

Se constató que la Municipalidad de Curanilahue, registró contablemente el ingreso por devolución de asignaciones familiares ascendentes a \$ 4.281.408, el día 3 de enero de 2018, en circunstancia que el depósito se efectuó el 20 de diciembre de 2017, evidenciando un retraso en su anotación de 14 días. Lo indicado no se ajusta a la normativa contable contenida en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que se hayan percibidos o pagados.

Agrega la citada normativa, que los movimientos financieros originados por ingresos presupuestarios devengados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos.

El municipio indica en su respuesta, que la situación observada, se produjo producto del extravío del comprobante de depósito, cuestión que fue subsanada y que en ningún caso tuvo que ver con malversación o negligencia de parte de esa administración y menos de las personas relacionadas con dicha operación.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por ese municipio no permiten subsanar la situación objetada, toda vez que no se acompañan antecedentes concretos que permitan acreditar lo informado, atendido lo cual la observación formulada se mantiene.

### 1.3. Cheques caducados.

Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309012916 denominada "Administración Directa P.M.U." efectuada al 31 de mayo de 2018, presenta en el listado de cheques girados y no cobrados, 11 documentos que se encuentran caducados por la suma de \$ 20.130.022, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

| FECHA      | NÚMERO  | MONTO EN \$                      |            |
|------------|---------|----------------------------------|------------|
| 31-12-2012 | 7989018 | Caja 18 de Septiembre            | 3.746.446  |
| 12-12-2012 | 7581444 |                                  | 4.509.033  |
| 15-11-2012 | 7339276 |                                  | 5.116.432  |
| 10-07-2012 | 6430664 |                                  | 6.630.861  |
| 30-03-2016 | 117233  | Viviana Ormeño                   | 10.417     |
| 03-08-2016 | 118993  | Juan Andrés Calzadilla Velásquez | 10.729     |
| 31-08-2017 | 124986  | José Cupertino Carrillo Mariñan  | 2.151      |
| 29-09-2017 | 125469  |                                  | 2.151      |
| 30-10-2017 | 125911  |                                  | 2.151      |
| 28-11-2017 | 126352  |                                  | 2.151      |
| 01-02-2017 | 127307  | Marcelo Medina Bizama            | 97.500     |
| TOTAL      |         |                                  | 20.130.022 |

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, de este Ente de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, cuya nota explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 "Documentos Caducados".

A su vez, lo expuesto contraviene lo dispuesto en el capítulo I del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En su respuesta el municipio señala que se adoptaron las medidas contables pertinentes respecto de los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales, efectuando el ajuste contable en la cuenta 21601 "cheques caducados".

Las medidas adoptadas por el municipio y la documentación adjunta, permiten subsanar la observación formulada.

2. Sobre Adquisiciones y Abastecimiento.

2.1. Ausencia de un manual de compras.

Sobre la materia, se advierte que la Municipalidad de Curanilahue no cuenta con un manual de adquisiciones, lo que implica una infracción al artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, el que establece que las entidades licitantes, para efectos de utilizar el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, deben elaborar el referido instructivo, el que se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento.

La falta descrita, además contraviene lo establecido en los numerales 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen que la institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los cuales deben figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta la Municipalidad de Curanilahue, manifiesta que existe un reglamento de adquisiciones aprobado mediante decreto alcaldicio N° 224, de 13 de enero de 2000, el que se encuentra desactualizado en relación a la normativa vigente, razón por la cual la Dirección de Administración y Finanzas estableció como meta de mejoramiento a la gestión para el año 2018, la elaboración del citado documento, con la colaboración de la Asociación de Municipalidades de Chile -AMUCH-, resultados que serán presentados al alcalde la primera semana de noviembre para su aprobación.

Al respecto, corresponde dejar establecido que el municipio no puso a disposición de este Ente de Control el manual de compras citado en su respuesta, como tampoco suministró antecedentes respecto del trabajo desarrollado por la Dirección de Administración y Finanzas relativo a la elaboración de un nuevo instructivo, que conforme a lo indicado en su contestación, aún no ha concluido, atendido lo cual, corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Ausencia de cotizaciones en compras por trato directo.

Se constató que la Municipalidad de Curanilahue, no solicita tres cotizaciones para las compras menores a 3 UTM, lo que se verifica en las siguientes órdenes de compras:

| ORDEN DE COMPRAS | PROVEEDOR                         | MONTO     |
|------------------|-----------------------------------|-----------|
| 369              | Aserraderos Aravena Ibáñez Ltda.  | 90.000    |
| 587              | Juan Carlos Medina Mora           | 55.800    |
| 694              | Espinoza y Ortiz Ltda             | 32.000    |
| 742              | Lorena Metuaze Ayub               | 98.580    |
| 766              | José Neira Arriagada              | 45.000    |
| 1053             | Ferretería La Tortuga             | 43.500    |
| 1443             | Espinoza y Ortiz Ltda.            | 34.000    |
| 1443             | Juan Carlos Medina Mora           | 34.000    |
| 1517             | Aserraderos La Bendición          | 56.999    |
| 1561             | E y B Ropa Corporativa            | 65.153    |
| 1562             |                                   | 65.153    |
| 1940             | Proveedores Integrales Prisa S.A. | 144.093   |
| 1943             | Juan Carlos Medina Mora           | 63.000    |
| 1944             | Espinoza y Ortiz Ltda.            | 90.000    |
| 1968             | Aserraderos Aravena Ibáñez Ltda.  | 38.000    |
| 2000             | Juan Carlos Medina Mora           | 95.800    |
| 2023             |                                   | 16.700    |
| 2062             | Ferretería La Tortuga             | 104.500   |
| Totales          |                                   | 1.172.278 |

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 51, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, el cual señala que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7. Cabe agregar que las adquisiciones observadas no se encuentran dentro de dicha excepción.

En su respuesta, el municipio informa que mediante oficio N° 883, de 27 de septiembre del 2018, se instruyó que todas las compras inferiores a 3 UTM, realizadas a través de trato directo deben contar con un mínimo de tres cotizaciones, agregando que a través de correo electrónico de 26 de septiembre de 2018, el Director de Finanzas comunicó a todos los funcionarios que a contar de esa data, las notas de pedido para compras de hasta 10 UTM, deben ser acompañadas por tres cotizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a las medidas adoptadas por la autoridad edilicia y antecedentes aportados, se subsana la observación planteada.

2.3. Visitas efectuadas a las bodegas.

Al respecto, el día 20 de julio de 2018 se realizó un recorrido por las bodegas que mantiene la Municipalidad de Curanilahue, para la recepción y almacenamiento de las compras de materiales, constatándose lo siguiente:

2.3.1. Ausencia de capacitación a funcionarios de bodega.

Se constató que los funcionarios que trabajan en las citadas dependencias, carecen de un cabal conocimiento del sistema informático de empresa CRECIC, mediante el cual se debe llevar el control de los materiales y artículos, ya que solo efectúan el ingreso y salidas de bienes, sin que puedan obtener saldos, efectuar bajas, ver inventarios mínimos, entre otros aspectos, situación que fue corroborada por el señor Marco Maldonado Flores, director de control de ese municipio, mediante certificado de misma data de la inspección.

Lo expuesto, no se aviene con lo estipulado en el numeral 58, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que en lo que interesa, señala que se debe proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

Lo anterior, es armónico con lo estipulado en el artículo 22, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prescribe que se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

Agrega la citada normativa en la letra b) del artículo 23, que la capacitación de perfeccionamiento, tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa.

En su respuesta, el municipio señala que con el objetivo de entregar las herramientas necesarias a los funcionarios municipales que permitan el desarrollo adecuado de sus funciones, con miras a cumplir con los principios rectores de la administración pública, se agendó una capacitación en el módulo de bodega del sistema de Gestión Municipal -SGM- cuyo proveedor es la empresa CRECIC, a realizarse el día lunes 22 de octubre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio que lo señalado por la autoridad edilicia la observación formulada se mantiene, toda vez que no adjunta antecedentes que permitan acreditar la implementación de la medida informada.

2.3.2. Dependencias no cumplen con condiciones mínimas de higiene y seguridad.

Al respecto, se pudo comprobar que las bodegas de la citada entidad edilicia no cumplen con las condiciones mínimas de higiene y seguridad para que realicen su trabajo los funcionarios públicos. Tal es el caso de pasillos con materiales, espacios insuficientes para dejar los artículos, ausencia de un orden lógico de materiales, instalación eléctrica deficiente, entre otros. Dicha situación fue corroborada en certificado emitido el 20 de julio de 2018, por don Marco Maldonado Flores, director de control, quien acompañó en el recorrido al fiscalizador de esta Entidad de Control. Ver anexo N° 2.

Cabe advertir que el espacio donde los servidores ejerzan sus actividades debe reunir las condiciones mínimas de higiene y seguridad, de manera que ellas les permitan conservar su salud y realizar adecuadamente su trabajo, a fin de dar cumplimiento al principio de dignidad de la función pública, consagrado en el artículo 17 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 42, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tal como lo ha sostenido este Ente Superior de Fiscalización, entre otros, en los dictámenes N°s 2.055, de 2011, y 78.031, de 2013.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que efectuarán las diligencias pertinentes a fin de subsanar la observación, para lo cual se trabajará con SECPLAN en la búsqueda de un inmueble o dependencia que brinde las condiciones adecuadas de higiene y seguridad a los funcionarios públicos.

Sobre la materia, no obstante existir la voluntad del municipio de corregir la objeción planteada, corresponde mantener lo observado, mientras no se acredite la materialización de las medidas informadas en su respuesta.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Personal del PMU y Equipamiento Comunal.

##### 1.1. Trabajadores destinados a actividades diferentes de los PMU.

De acuerdo con las validaciones efectuadas en terreno, y a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue, se determinó que dicha entidad edilicia ha destinado aproximadamente el 73% de los trabajadores del programa a la realización de labores distintas a las estipuladas en los respectivos contratos de trabajo, las cuales no tienen relación con la ejecución de los proyectos, tales como, auxiliar de aseo, celadores, guardias, inspectores de pasillo en establecimientos educacionales, secretarias y estafetas, situación que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ratificada por don Luis Ferreira Garrido, encargado del PMU y equipamiento comunal, mediante correo electrónico de 13 de julio de 2018, en el que indica que se encuentran efectuando otras labores mientras se aprueban los proyectos del 2° semestre del año 2018; sin perjuicio de ello, esta Entidad de Control verificó que los trabajadores llevan varios años cumpliendo la misma labor.

En efecto, de los 768 trabajadores informados como trabajadores del PMU, se constató que 211 de ellos se desempeñan efectivamente en la ejecución de obras relacionadas con el programa en cuestión, en tanto, 557 personas realizan labores en diferentes reparticiones municipales. El detalle se expone en anexo N° 3.

Al respecto, es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha indicado que dichas contrataciones no configuran de modo alguno provisión de personal para el municipio, puesto que la corporación edilicia actúa como ejecutor del programa, cuyos recursos no le son propios y que tienen un objetivo específico, distinto al de aumentar la dotación municipal; así, la municipalidad no podría ocupar esos recursos afectados para incorporar personal a sus dependencias (aplica dictamen N°s 14.890, de 1999, y 766, de 2000, de este origen)

A su vez, lo expuesto no se aviene a lo establecido en el artículo 8° del decreto N° 946, de 1993, del entonces Ministerio del Interior y los artículos 2°, 10 y 26 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, que fija normas sobre rendición de cuentas, así como al criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, que señala que el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa. En tanto al otorgante, por su parte, le asiste la obligación de verificar el cumplimiento de tales circunstancias, situación que tampoco se advierte en la especie.

En su respuesta, la máxima autoridad señala que lo reprochado es una cuestión de optimización de la mano de obra disponible como resultado de gestiones anteriores, atendidas diversas catástrofes naturales que afectaron a la comuna, inundaciones 2006 y 2017, además del terremoto del año 2010, todo lo cual, se está regularizando en forma paulatina, especialmente durante el presente año, en que se ha normalizado en una proporción considerable.

Los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Curanilahue, no permiten subsanar lo objetado por esta Entidad de Control, toda vez que, no acompaña ningún antecedente que permita acreditar la implementación de las acciones correctivas informadas en su respuesta, razón por la cual corresponde mantener la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Trabajadores del PMU con pensiones.

A través de consulta realizada al Fondo Nacional de Salud -FONASA-, se comprobó que 134 personas de los 722 trabajadores del programa en cuestión, cuentan con algún tipo de pensión, cuyos montos fluctúan entre los \$ 90.436 y \$ 360.972. El detalle se expone en anexo N° 4.

Al respecto, cabe hacer presente que entre los objetivos del programa, establecidos en el decreto N° 946, de 1993, del entonces Ministerio del Interior, se indica que se podrán financiar proyectos y programas de inversión que generen empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, circunstancia cuya concurrencia no se asegura en los casos analizados, al existir trabajadores que reciben otros ingresos, correspondientes a pensiones de distinta naturaleza, debiendo agregar que varios de los casos consignados son receptores de más de una pensión.

Sobre la materia, el municipio señala que se analizó por parte del administrador del programa el nombre de las 134 personas indicadas en la observación, instruyéndose a la brevedad adoptar las medidas tendientes a supervisar los requisitos de entrada al programa.

Sin perjuicio de lo señalado por la entidad edilicia, procede mantener la observación formulada, toda vez que no se adjunta documentación que respalde las medidas informadas, cuya implementación por lo demás, se concretará en el futuro.

1.3. Registro Social de Hogares.

Se constató que 5 trabajadores de los programas en revisión, no cuentan con la Cartola Hogar, Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la cual se obtiene información del porcentaje de ingresos y/o vulnerabilidad socioeconómica, no siendo posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto N° 946, de 1993, ya citado, en el sentido que su objetivo es financiar proyectos y programas de inversión que generen empleo y permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.

| ID PROYECTO  | NOMBRE TRABAJADOR           | R.U.N.       |
|--------------|-----------------------------|--------------|
| 1-B-2016-741 | René Gutiérrez Vergara      | 11.156.572-4 |
| 1-B-2016-777 | Miguel Segundo Traipe Gaete | 06.638.866-2 |
| 1-B-2017-480 | Santiago Cuevas Zambrano    | 13.146.995-0 |
| 1-B-2016-798 | Saturnino Gallardo Gallardo | 07.669.439-7 |
| 1-B-2016-798 | Adán Vidal Tapia            | 08.495.855-7 |

Fuente: Cartola Hogar, Registro social de hogares proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Curanilahue.

A este respecto, la municipalidad señala en su respuesta, que no obstante ser responsabilidad de cada familia la actualización o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitud de aplicación del citado registro, procedió a notificar a los cinco trabajadores en comento para que regularizaran la situación que se reprocha.

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad comunal, se mantiene la observación planteada, en tanto el municipio no acredite documentadamente la inscripción en el registro social de hogares de los trabajadores objetados.

1.4. Trabajadores PMU categorizados en tramo de mayores ingresos.

En el mismo tenor, se verificó que el registro social de hogar de las personas indicadas en el cuadro a continuación, establece que éstas se encuentran clasificadas en tramos de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica, lo que no se condice con la finalidad ya señalada del programa, según se precisa en el artículo 1°, del referido decreto N° 946, de 1993.

| ID PROYECTO  | NOMBRE TRABAJADOR                | OBSERVACIÓN  |
|--------------|----------------------------------|--|
| 1-B-2016-777 | Miguelina Ester Cuevas Villagrán | Su hogar está calificado entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica |
| 1-B-2016-798 | Dagoberto Segundo Medina Vargas  |  |

Fuente: Registro social de hogares proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Curanilahue.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que las personas individualizadas, no presentan actualización de antecedentes en un tiempo prolongado, atendido lo cual fueron citados para revisar su situación y verificar si existen cambios en la información que mantienen en el registro social de hogares. Agrega que la clasificación que entrega la cartola hogar, es proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a la información entregada por la familia, sumado a los antecedentes obtenidos a través del cruce de información con diversas entidades, como AFP, ISAPRES, FONASA, IPS, y SII entre otros.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, corresponde mantener la situación observada, mientras no se acredite documentadamente la actualización del registro social de hogares de los trabajadores objetados que permita verificar que éstos se encuentran clasificados dentro de la población más pobre, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto N° 946, de 1993, antes citado.

1.5. Trabajadores con más de un empleador.

Al respecto, se verificó que 5 trabajadores del programa PMU, tienen un empleo paralelo a este, de acuerdo a la información contenida en los certificados de cotizaciones de cada uno de ellos, proporcionados por FONASA. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE TRABAJADOR             | R.U.T. TRABAJADOR | SEGUNDO EMPLEADOR                                  | MONTO RENTA IMPONIBLE \$ |
|-------------------------------|-------------------|--|--------------------------|
| Marcelo Fabián Espinoza Rifo  | [REDACTED]        | Francisco José Calvo                               | 925.730                  |
| Héctor Fredio Valdés Torres   | [REDACTED]        | Foraction Chili S.A.                               | 687.674                  |
| Segundo Iván Cárcamo Salas    | [REDACTED]        | Álvaro Cristian Salgado Benítez                    | 440.004                  |
| Manuel Rigoberto Toledo Pezo  | [REDACTED]        | Ingeniería y Servicios Industriales Bastias y Moli | 402.375                  |
| Eulalia Inés Sepúlveda Cartes | [REDACTED]        | Constructora Santa Bárbara Ltda.                   | 147.084                  |

Fuente: Certificado de Cotizaciones emitidos por FONASA

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto N° 946, de 1993, del entonces Ministerio del Interior, que indica que se podrán financiar proyectos y programas de inversión que generen empleo y permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.

Lo observado contraviene además las obligaciones especiales que tienen el alcalde y jefes de unidades, establecidas en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883 y lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que indican que uno de los deberes especiales del alcalde y de las jefaturas, es ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre este punto, el municipio señala en su respuesta que los trabajadores señores Marcelo Espinoza Rifo y Segundo Cárcamo Meléndez, prestaron servicios en las citadas empresas mientras hacían uso de permiso sin goce de remuneraciones; por su parte doña Eulalia Sepúlveda Cartes y don Manuel Toledo Pezo, realizaron las labores que se cuestionan fuera del horario de trabajo estipulado en sus contratos, indicando respecto del señor Toledo Pezo que no ha presentado un documento que lo acredite. Agrega que en el caso de don Héctor Valdés Torres, una vez que tomaron conocimiento de la situación éste fue finiquitado.

Cabe señalar que aun cuando lo informado por el municipio pueda resultar atendible, no es posible subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, en atención a que los PMU tienen por objeto, en lo que interesa, la generación de empleo y, en tal sentido, una persona al encontrarse empleada, no se encontraría en la situación a la que alude el antes citado artículo 1°, del decreto N° 946, de 1993, razón por la cual no podría formar parte de los programas de mejoramiento urbano y equipamiento comunal.

Atendido lo expuesto, esta Entidad de Control procede a mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.6. Incumplimiento de la jornada laboral.

Al respecto, y sin perjuicio de lo observado en el numeral 1.1 precedente, se verificó que las trabajadoras del PMU, que realizan labores de aseo en las dependencias de la Municipalidad de Curanilahue, asisten a trabajar sólo media jornada, de mañana o de tarde, según la programación efectuada por la señora Lorena Navarro Fernández, Directora de Aseo y Ornato de la citada entidad edilicia, igual situación se presenta respecto de doña Maricela Gayoso Machuca, Administrativa PMU, quien asiste en jornada de tarde.

No obstante lo anterior, de la revisión a los registros de asistencia, queda en evidencia que el horario registrado en estos no es el efectivamente cumplido, toda vez que consignan su entrada a las 08:00 horas y salida a las 17:00 horas.

De lo expuesto, se comprobó además, que a las citadas trabajadoras, se les paga sus remuneraciones de forma íntegra por 30 días trabajados, distribuidos en la jornada diaria antes indicada.

Lo observado contraviene las obligaciones especiales que tienen el alcalde y jefes de unidades, establecidas en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883 y lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya citado.

La entidad comunal en su respuesta, confirma que las personas destinadas al apoyo de aseo en el municipio, lo hacen en jornadas de mañana o de tarde para no afectar el normal desempeño de los funcionarios municipales, que durante el día permanecen en sus oficinas desarrollando sus labores diarias, lo cual según expone, se conversó con el administrador de los PMU, don Luis Ferreira Garrido, llegándose a ese acuerdo.

Sobre el particular, cabe señalar que lo indicado por el municipio no se refiere a lo objetado, toda vez que los trabajos efectuados no corresponden a los estipulados en los contratos de trabajo respectivos, realizándose además en un horario menor y distinto al estipulado en los acuerdos de voluntades, y en el registrado en los libros de asistencia, atendido lo cual se mantiene la observación formulada.

1.7. Pago de bonos no estipulados en los contratos de trabajo.

Se constató que mediante los decretos de pago N°s 2.839, de 26 de julio, 3.675 de 12 de septiembre y 5.271, de 13 de diciembre, todos del año 2017, por \$ 38.600.000, \$ 36.284.000 y \$ 38.600.000, respectivamente, se pagó a los trabajadores del PMU, por concepto de "asignación", un monto de \$ 50.000, los meses de julio y diciembre, y \$ 47.000 el mes de septiembre, sin que tal beneficio se encuentre contemplado en los contratos de trabajo.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, se debe tener presente lo manifestado en los dictámenes N<sup>os</sup> 55.344, de 2006, y 21.281, de 2009, de este origen, en los que se ha expresado que dentro del contexto de una relación de derecho público regida por el Código del Trabajo, sólo pueden hacerse valer las estipulaciones que el órgano empleador ha pactado en términos formales y explícitos con el trabajador, siendo inadmisibles las manifestaciones tácitas de voluntad del Estado y sus organismos, como sucedería en la especie.

El municipio en su respuesta, manifiesta que se regularizaron a través de un anexo de contrato, todos los bonos otorgados a los trabajadores del programa y que forman parte del proyecto aprobado por la SUBDERE, especialmente en el segundo semestre julio a diciembre (fiestas patrias y navidad), incluyendo el bono de invierno que se entrega en el mes de julio de cada año.

En consideración a las medidas adoptadas por la autoridad edilicia y antecedentes aportados, se subsana la observación planteada.

2. Rendición de cuentas.

2.1. Ausencia de control en el envío de rendiciones mensuales.

Al respecto, se verificó que el sistema informático que mantiene la SUBDERE para que las entidades edilicias realicen las rendiciones de cuentas, entre las que se encuentra la Municipalidad de Curanilahue, carece de un mecanismo de control que permita validar el cumplimiento de la fecha de envío de los expedientes, situación que impide corroborar lo descrito en los incisos tercero y cuarto del artículo 26 de la resolución N<sup>o</sup> 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este origen, que indican que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Agrega el inciso siguiente, que el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, situación que no es posible acreditar en la especie, por las razones expuestas.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que los programas examinados se encontraban rendidos en la plataforma de la SUBDERE, de acuerdo a la información global mostrada por ésta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la municipalidad indica en su respuesta, que a través de correo electrónico de 18 de octubre de 2018, dirigido al Jefe de la Unidad Regional de la SUBDERE, señor Julio Rodríguez Fernández, se plantearon todas y cada una de las inquietudes que se levantaron a raíz de lo reprochado por esta Entidad de Control, a fin de precaver futuras observaciones, resolviendo a la brevedad los errores y omisiones cometidas.

Por su parte el encargado de la Unidad Regional de la SUBDERE región del Biobío, manifiesta en relación a las rendiciones mensuales, que la información requerida no es factible obtenerla directamente del sistema SUBDERE en línea, no obstante, de ser necesario pueden hacer el requerimiento al departamento de informática, respecto de los proyectos con asignación presupuestaria antes de junio de 2017, fecha en que se implementó la posibilidad de acceder a esa información.

Al tenor de lo manifestado tanto por el municipio como por la SUBDERE, y atendido que no se informa de medidas concretas que permitan corregir lo objetado, corresponde mantener la observación formulada.

2.2. Proyectos del PMU y Equipamiento Comunal cerrados con desfase y pendientes de cierre.

Se constató que el cierre de los proyectos del año 2017, que se presentan en la siguiente tabla, se efectuó por parte de la SUBDERE con un retraso de hasta 260 días, permaneciendo el Programa ID 1-B-2017-480 a la fecha de la auditoría, aún pendiente de cierre, situación que contraviene lo establecido en el acápite VI, término del proyecto, de las guías operativas del programa para el año 2017, que indican, en lo que interesa, que el cierre de los proyectos deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos meses desde que la SUBDERE haya realizado la última transferencia, añadiendo que su incumplimiento podría incidir en la aprobación de nuevos proyectos.

| ID PROYECTO  | FECHA ÚLTIMA TRANSFERENCIA | FECHA DE CIERRE | DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE ÚLTIMA TRANSFERENCIA |
|--------------|----------------------------|-----------------|---|
| 1-B-2016-741 | 30-08-2017                 | 23-03-2018      | 205   |
| 1-B-2016-777 | 30-08-2017                 | 17-05-2018      | 260   |
| 1-B-2016-784 | 30-08-2017                 | 17-05-2018      | 260   |
| 1-B-2016-798 | 30-08-2017                 | 23-05-2018      | 266   |
| 1-B-2016-801 | 30-08-2017                 | 17-05-2018      | 260   |
| 1-B-2017-472 | 17-11-2017                 | 27-06-2018      | 222   |
| 1-B-2017-477 | 02-11-2017                 | 27-06-2018      | 237   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ID PROYECTO  | FECHA ÚLTIMA TRANSFERENCIA | FECHA DE CIERRE     | DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE ÚLTIMA TRANSFERENCIA |
|--------------|----------------------------|---------------------|---|
| 1-B-2017-480 | 02-11-2017                 | Pendiente de cierre | 280   |
| 1-B-2017-495 | 17-11-2017                 | 11-07-2018          | 236   |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.

Lo expuesto, implica por parte de la SUBDERE una inobservancia a los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en los incisos segundo del artículo 3° y primero del artículo 5°, ambos de la ley N° 18.575, antes citada, y de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, el municipio indica que el proyecto ID 1-B-2017-480, ya se encuentra cerrado.

A su turno, la SUBDERE en su contestación confirma la situación señalada por el municipio, adjuntando los documentos que respaldan dicha acción.

Ahora bien, en relación al retraso en el cierre de los proyectos por parte del citado servicio, indica que la fecha considerada en la observación, corresponde a aquella en que el municipio da inicio al proceso de cierre, donde los días transcurridos desde esa data contemplan todo el proceso administrativo en el cual cada municipio debe reunir los antecedentes que se requieren en la guía operativa de cada programa para el cumplimiento de ese acto administrativo, pudiendo transcurrir una cantidad indeterminada de tiempo en el que la entidad edilicia envíe a revisión dicha solicitud o resuelva las observaciones efectuadas por la SUBDERE, quedando en estado URS o FC, los cuales sí son gestión de esa unidad regional.

Por otra parte, agrega respecto del atraso de los municipios en el cumplimiento del envío del informe de rendición de cuentas establecido en la resolución N° 30, de 2015 de este origen, que el sistema de rendiciones que se encuentra disponible en la plataforma [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl), cuenta con un bloqueo del módulo de presentación de proyectos para el perfil municipal, hasta que se regularicen tales situaciones o se envíe la totalidad de los informes pendientes, añadiendo que como medida adicional la unidad tiene contemplado la emisión de un e-mail recordando los plazos y fechas de envío del informe mensual.

Al respecto, y en primer término, cumple con señalar que la fecha utilizada por este Organismo de Control para contabilizar el retraso en el cierre de los proyectos, es la data de la última transferencia efectuada por la SUBDERE al municipio por cada proyecto, ello de conformidad a lo establecido en el acápite VI, término del proyecto, de las guías operativas del programa para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2017, que indican, en lo que interesa, que el cierre de los proyectos debe efectuarse en un plazo no mayor a dos meses desde la última transferencia, agregando las mismas instrucciones que su incumplimiento podría incidir en la aprobación de nuevos proyectos. Por otra parte, la supervisión y seguimiento de lo indicado, radica en la unidad regional de la SUBDERE y en consecuencia es a dicha unidad a quien le corresponde requerir a los municipios el inicio del cierre de los proyectos con antelación al cumplimiento del plazo establecido en las citadas guías operativas, en consideración a lo cual, se mantiene lo observado toda vez que no se informa de medidas adoptadas para evitar la repetición en el futuro del hecho objetado.

3. Verificación de la ejecución técnica de los proyectos.

Los días 27 y 28 de junio de 2018, personal técnico de la Contraloría Regional efectuó una inspección a las obras individualizadas en el siguiente listado, cuya finalidad fue comprobar que la ejecución de las mismas se ajuste a las especificaciones técnicas y planos respectivos.

| ÍTEM | ID PROYECTO  | NOMBRE PROYECTO   | UNIDAD EJECUTORA              |
|------|--------------|---|-------------------------------|
| 1    | 1-B-2016-741 | CONSTRUCCIÓN ENTUBAMIENTO CANAL CALLE BLANCO ENCALADA ALTURA N° 341, SAN JOSÉ DE COLICO               | Dirección de Obras            |
| 2    | 1-B-2016-777 | CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE LOS CASTAÑOS CHILLANCITO   | Dirección de Obras            |
| 3    | 1-B-2016-784 | CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE PORTALES BAJO ALTURA N°013                                      | Dirección de Obras            |
| 4    | 1-B-2016-798 | INSTALACIÓN BASUREROS CALLE IGNACIO C. PINTO DESDE PASAJE 3B A JULIO MONTT SALAMANCA                  | Departamento de Aseo y Ornato |
| 5    | 1-B-2016-801 | REPOSICIÓN LOMO DE TORO AV. ARTURO PRAT ENTRE ANÍBAL PINTO Y E. MATTE                                 | Dirección de Tránsito         |
| 6    | 1-B-2017-472 | CONSTRUCCIÓN BAHÍA DE ESTACIONAMIENTO CALLE TUCAPEL, FRENTE A JARDÍN INFANTIL INTEGRAL                | Dirección de Tránsito         |
| 7    | 1-B-2017-477 | INSTALACIÓN JUEGO MODULAR ÁREA VERDE POBL. MIRAFLORES 4   | Departamento de Aseo y Ornato |
| 8    | 1-B-2017-480 | CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMENTAL ÁREA VERDE PASAJE 5 DE ABRIL ESQUINA PASAJE 2 POBLACIÓN SARGENTO ALDEA | Departamento de Aseo y Ornato |
| 9    | 1-B-2017-495 | CONSTRUCCIÓN HUELLA VEHICULAR CALLEJÓN BELLAVISTA DESDE CALLE PAULA JARAQUEMADA                       | Dirección de Obras            |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.

Del examen practicado, se verificó que no hay observaciones técnicas respecto a los proyectos "Construcción entubamiento canal calle Blanco Encalada, altura N°341, San José de Colico" y "Construcción Bahía de Estacionamiento Calle Tucapel Frente a Jardín Infantil".

Respecto de los restantes proyectos examinados, de las validaciones efectuadas en terreno se pudo constatar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ID-PROYECTO             | NOMBRE  | HALLAZGOS   |
|-------------------------|---|---|
| 1-B-2016-777            | Construcción Veredas Calle Los Castaños Chillancito.                                      | <p>No se dio cumplimiento a lo establecido en el punto N° 6 de la correspondiente especificación técnica, conforme al cual cada paño de pavimento no podrá tener más de 2 metros de largo. Lo anterior, toda vez que se verificaron tramos de hasta 3,9 metros de largo. Fotografía N° 1 del anexo N° 5.</p> <p>Se constató que las aceras ejecutadas tienen un ancho de 1.05 metros, lo que no se condice con lo indicado en el plano del proyecto, que establece que estas deben tener 1,2 metros de ancho. Fotografía N° 2 del anexo N° 5.</p>   |
| Respuesta del Servicio: |   | <p>Respecto al largo de los paños de pavimento, el servicio manifiesta en su respuesta que, mediante el uso del pertinente equipamiento procederán a ejecutar los cortes en las aceras, cada 2 metros, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la especificación técnica.</p> <p>En cuanto al ancho de las aceras, el municipio indica que estas no fueron ejecutadas con las medidas proyectadas, toda vez que las dimensiones del terreno disponible para colocar esos elementos no permitía alcanzar lo requerido.</p>  |
| Conclusión:             |   | <p>En consideración a que el municipio no aporta antecedentes que acrediten las reparaciones pertinentes, corresponde mantener las observaciones precedentes.</p>   |
| 1-B-2016-784            | Construcción Muro de Contención Calle Portales Bajo Altura N°013                          | <p>Se omitió colocar las barbacanas consultadas en el plano del proyecto, en tubos de PVC de 75mm de diámetro, dispuestos en doble fila cada 50 cm, con tapón de PVC perforado. En su lugar, se observó la presencia de cajones de madera. Fotografía N°3 del anexo N° 5.</p> <p>Se verificó la ausencia de la barrera de geotextil y de la arena compactada en el respaldo del muro, ambos indicados en el punto N°8 de las respectivas especificaciones técnicas del proyecto. Fotografía N°4 del anexo N° 5.</p>   |
| Respuesta del Servicio: |   | <p>El municipio responde que las barbacanas de madera, serán reemplazadas por tubo de PVC de 75mm, tal como se indica en el plano de diseño. En relación al geotextil, argumenta que la omisión en su instalación se debió a que no se realizó la compra de dicho material.</p>   |
| Conclusión:             |   | <p>Habida consideración que la entidad auditada no acompaña los antecedentes gráficos y documentales que den cuenta de la superación de estas falencias constructivas, las observaciones formuladas se mantienen.</p>   |
| 1-B-2016-798            | Instalación Basureros Calle Ignacio Carrera Pinto Desde Pasaje 3b a Julio Montt Salamanca | <p>De acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas, el proyecto contempla la instalación de 11 basureros de hormigón pulido con sello antigraffiti, constatando en terreno solo la existencia de 9 unidades, no encontrándose conforme a la distribución indicada en plano, aquellos consultados en los pasajes 7 y 14. Fotografías N°s 5 y 6 del anexo N° 5.</p>   |
| Respuesta del Servicio: |   | <p>En su respuesta, la autoridad comunal expresa que, al momento de efectuar la fiscalización esta Entidad de Control, existían sólo nueve basureros, debido a que los otros dos fueron chocados por vehículos, lo que provocó su destrucción, manteniéndose en terreno sólo las bases donde se encontraban empotrados.</p>   |
| Conclusión:             |   | <p>Considerando los nuevos antecedentes remitidos por el servicio, corresponde levantar la observación formulada.</p>   |
| 1-B-2016-801            | Reposición Lomo De Toro Av. Arturo Prat Entre Aníbal Pinto y E. Matte                     | <p>Según se establece en las especificaciones técnicas, en su apartado III. "Visibilidad y Demarcación", sobre el reductor de velocidad deben estar pintados triángulos isósceles blancos, que no sobrepasen la línea que determina el cambio de curvatura, usando pintura termoplástica de tráfico reflectante. Además, se deben instalar las señales preventivas PG8a y PG8b, del Manual de Señalización, las que serán reforzadas con la palabra "LENTO" pintada en la carpeta. Junto con lo anterior, igualmente se considera la demarcación con tachas de color amarillo en los costados y rojas en el eje. Situaciones todas, que no se advirtieron en terreno, encontrándose una demarcación diferente y la falta de todos los elementos adicionales ya señalados. Fotografías N°s 7 y 8 del anexo N° 5.</p> |
| Respuesta del Servicio: |   | <p>El municipio responde que sobre el reductor de velocidad se pintaron los respectivos triángulos isósceles de color blanco. También, se instalaron las señales preventivas con la demarcación "LENTO", y las tachas de color amarillo y rojo según corresponde.</p>   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ID-PROYECTO             | NOMBRE  | HALLAZGOS  |
|-------------------------|---|--|
| Conclusión:             |   | Si bien el municipio adjunta a la respuesta un registro fotográfico que da cuenta de los trabajos realizados, en este no se advierten las señales preventivas PG8a y PG8b, lo que impide subsanar la observación, razón por la cual esta se mantiene.  |
| 1-B-2017-477            | Instalación Juego Modular Área Verde Población Miraflores 4   | El juego instalado presenta 2 toboganes, y no 3 como lo indica el apartado "Componentes", de las especificaciones técnicas del proyecto. Fotografía N°9 del anexo N° 5.  |
| Respuesta del Servicio: |   | En su respuesta, el municipio no hace más que reafirmar esta situación, manifestando que esto obedeció al aumento en el precio del juego consultado inicialmente, optándose por uno de similares características.  |
| Conclusión:             |   | De los antecedentes aportados por la entidad edilicia, no es posible acreditar el efectivo aumento del valor de juego proyectado inicialmente y que el instalado se ajuste al monto presupuestado, lo que impide subsanar lo observado, por lo que esta se mantiene.   |
| 1-B-2017-480            | Construcción Cierre Perimetral Área Verde Pasaje 5 de Abril Esquina Pasaje 2 Población Sargento Aldea | El trabajo de pintura no se encuentra terminado, apreciándose distintas tonalidades en un mismo sector, sin que pueda distinguirse la cantidad de manos y productos aplicados en la estructura, materia respecto de la cual debe tenerse en consideración que las especificaciones técnicas establecen la aplicación de dos manos de pintura antióxido y dos de esmalte sintético Fotografía N° 10 del anexo N° 5.   |
|                         |   | De acuerdo con la elevación tipo 2, contenida en el plano del proyecto, los perfiles a utilizar como barras verticales debían ser del tipo 40x40 [mm], empleándose en lugar de ello perfiles 10x10 [mm]. Igual situación acontece con la confección de los portones de acceso, en los que se previó barras verticales 20x20 [mm], ocupándose en su defecto perfiles 10x10 [mm]. Fotografía N° 11 del anexo N°5.  |
| Respuesta del Servicio: |   | En su respuesta, el municipio señala que la pintura fue aplicada con las dos manos de antióxido y dos de esmalte, y que los diferentes colores obedecen sólo a un tema decorativo.<br><br>En cuanto a los perfiles que se objetan, reconoce que los trabajos no se ejecutaron conforme a los planos, argumentando que el uso de barras 10x10 [mm] obedece a lo indicado por SECPLAN en el presupuesto del proyecto, los cuales, a su juicio, presentan mejores características de resistencia en relación a los proyectados.   |
| Conclusión:             |   | Al respecto la entidad edilicia no proporcionó antecedentes de respaldo, que acrediten que los trabajos de pintura se hayan efectuado conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, esto es, aplicando las dos manos de esmalte sintético requeridas.<br>Asimismo, y en lo concerniente al uso de los perfiles de acero que se objetan, el servicio tampoco remite antecedentes que avalen que efectivamente los materiales utilizados presentan mejores características de resistencia respecto de los especificados.<br>En consecuencia, procede mantener las observaciones formuladas en relación a estas materias. |
| 1-B-2017-495            | Construcción Huella Vehicular Callejón Bellavista Desde Calle Paula Jaraquemada                       | No se dio cumplimiento a lo especificado en punto N°1.4 de la correspondiente especificación técnica, según el cual cada paño de pavimento no podrá tener más de 1m de largo, encontrándose sectores que presentan 3 [m]. Fotografía N° 12 del anexo N° 5.   |
| Respuesta del Servicio: |   | El municipio indica que se efectuarán los cortes cada 1 metro sobre el pavimento, de modo de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.   |
| Conclusión:             |   | Atendido que la entidad edilicia se limita a informar solo acciones a futuro, sin adjuntar los antecedentes gráficos que den cuenta de la superación de lo objetado, se mantiene la observación formulada.   |

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con las validaciones efectuadas en terreno, en la comuna de Curanilahue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Curanilahue ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 590, de 2018.

En virtud de lo anterior, se subsanan las observaciones formuladas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, sobre cheques caducados, numeral 2.2, relativo a la ausencia de cotizaciones en compras por trato directo; acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.7, en lo tocante al pago de bono no estipulados en los contratos de trabajo, numeral 3, proyecto ID 1-B-2016-798, sobre la instalación Basureros Calle Ignacio Carrera Pinto Desde Pasaje 3b a Julio Montt Salamanca.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3, sobre verificación de la ejecución de proyectos, (C)<sup>1</sup>, la autoridad comunal deberá instruir al encargado del PMU para que se adopten las medidas de control respectivas, como asimismo se efectúen los trabajos pertinentes que permitan regularizar las objeciones planteadas en los referidos proyectos. Sin perjuicio de lo señalado, igualmente deberá ordenar a la unidad municipal correspondiente, que a futuro suministre proyectos totalmente afinados, lo cual deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

2. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1, relativo a trabajadores destinados a actividades diferentes de los PMU (C)<sup>2</sup>, numeral 1.2, sobre la existencia de trabajadores que cuentan con pensiones (C)<sup>3</sup>, numeral 1.3, en lo concerniente a las personas del PMU que no tienen ficha del registro social de hogares (C)<sup>4</sup>, numeral 1.4, en relación al personal del programa que se encuentra clasificado en tramos de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socio económica (C)<sup>5</sup>, numeral 1.5, correspondiente a trabajadores con más de un empleador (C)<sup>6</sup>, número 1.6, referente a incumplimiento de la jornada laboral (C)<sup>7</sup>, la Municipalidad de Curanilahue deberá dar cumplimiento a las medidas comprometidas e informadas en su respuesta, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

<sup>1</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento o inexistencia de contratos.

<sup>2</sup> C: Observación Compleja: Personal contratado realiza funciones distintas a las pactadas.

<sup>3</sup> C: Observación Compleja: Existencia de trabajadores del PMU con pensión.

<sup>4</sup> C: Observación Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>5</sup> C: Observación Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>6</sup> C: Observación Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>7</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Acápites I, Aspectos de Control Interno, número 1, concerniente a las conciliaciones bancarias elaboradas manualmente (C)<sup>8</sup>, el municipio deberá elaborar y aprobar las conciliaciones en el sistema informático habilitado para el efecto, conforme a lo informado en su respuesta, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

4. Sobre el Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en relación a la ausencia de un manual de procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias (MC)<sup>9</sup>, y numeral 4, relativo a la ausencia de un manual de PMU y Equipamiento Comunal Actualizado (MC)<sup>10</sup>, la entidad edilicia deberá agilizar los procesos de elaboración y aprobación de los mencionados documentos, conforme a lo comprometido en su respuesta, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

5. Acápites I, Aspectos de Control Interno, número 3, referente a la falta de revisión de los procesos por parte de la dirección de control (MC)<sup>11</sup>, la municipalidad deberá adoptar las medidas que correspondan a fin efectuar periódicamente los arqueos y toma de inventarios correspondientes, acreditando su implementación en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

6. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, referente al pago en dinero efectivo del incentivo (MC)<sup>12</sup>, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a evitar la repetición de hechos como el objetado, dando estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

7. En lo referente al Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, sobre control de inventarios de materiales del PMU, (C)<sup>13</sup>, la entidad edilicia deberá implementar a la brevedad un programa computacional o, en su defecto, incorporar las mejoras necesarias al software utilizado actualmente, a fin de que situaciones como las analizadas no se repitan en el futuro, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

8. En cuanto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, número 1.1, relativo a la cuenta contable bancaria con saldo negativo (C)<sup>14</sup>, y numeral 1.2, sobre falta de oportunidad en la contabilización de los ingresos (C)<sup>15</sup>, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias a fin de no

<sup>8</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.

<sup>9</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>10</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>11</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

<sup>12</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>13</sup> C: Observación Compleja: Falta de documentación de respaldo.

<sup>14</sup> C: Observación Compleja: Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

<sup>15</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incurrir en hechos como los advertidos, y así dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

9. En lo concerniente al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre ausencia de un manual de compras (MC)<sup>16</sup>, la entidad comunal deberá implementar el manual que se cuestiona, sancionándolo y poniéndolo vigencia a través del correspondiente acto administrativo, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones.

10. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.1, relativo a la ausencia de capacitación a funcionarios de bodega (MC)<sup>17</sup>, y número 2.3.2 sobre dependencias que no cumplen con condiciones mínimas de higiene y seguridad (MC)<sup>18</sup>, el municipio deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas en su respuesta, acreditando su implementación en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, dentro del plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

11. Referente al Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, referido a la ausencia de control en el envío de rendiciones mensuales (C)<sup>19</sup>, y numeral 2.2, sobre proyectos del PMU y Equipamiento Comunal cerrados con desfase y pendientes de cierre (C)<sup>20</sup>, la SUBDERE tendrá que adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar las situaciones detectadas, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las guías operativas que regularon el programa el año 2017, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 6, de acuerdo a lo comunicado en oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso, los medios de verificación requeridos. Por su parte, las categorizadas como Levemente Compleja (LC) y Medianamente Compleja (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del encargado de control interno del órgano comunal, en el referido sistema, en un plazo que no exceda del 7 de marzo de 2019.

<sup>16</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de normativa.

<sup>17</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>18</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>19</sup> C: Observación Compleja: Ausencia de control en el envío de rendiciones mensuales.

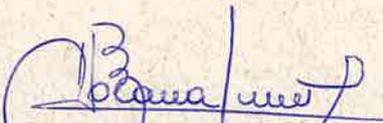
<sup>20</sup> C: Observación Compleja: Proyectos del PMU y Equipamiento Comunal pendientes de cierre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al Secretario Municipal y  
Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curanilahue, y a la Unidad de  
Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Muestra de Proyectos a revisar y Rendición de los mismos a la SUBDERE.

| ID PROYECTO  | NOMBRE PROYECTO  | TOTAL ASIGNADO \$ |
|--------------|--|-------------------|
| 1-B-2016-741 | Construcción Entubamiento Canal Calle Blanco Encalada Altura N° 341, San José De Colico                | 59.589.350        |
| 1-B-2016-777 | Construcción Veredas Calle Los Castaños Chillancito  | 59.589.350        |
| 1-B-2016-784 | Construcción Muro de Contención Calle Portales Bajo Altura N° 013                                      | 56.999.111        |
| 1-B-2016-798 | Instalación Basureros Calle Ignacio Carrera Pinto desde Pasaje 3B a Julio Montt Salamanca              | 59.071.856        |
| 1-B-2016-801 | Reposición Lomo de Toro Avenida Arturo Prat Entre Aníbal Pinto y Eleodoro Matte                        | 59.071.856        |
| 1-B-2017-472 | Construcción Bahía de Estacionamiento Calle Tucapel, Frente a Jardín Infantil Integra                  | 59.560.416        |
| 1-B-2017-477 | Instalación Juego Modular Área Verde Población Miraflores 4  | 57.826.932        |
| 1-B-2017-480 | Construcción Cierre Perimetral Área Verde Pasaje 5 de Abril Esquina Pasaje 2, Población Sargento Aldea | 57.826.932        |
| 1-B-2017-495 | Construcción Huella Vehicular Callejón Bellavista Desde Calle Paula Jaraquemada                        | 57.826.932        |
| TOTAL        |  | 527.362.735       |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue.

Handwritten signature or initials in blue ink.

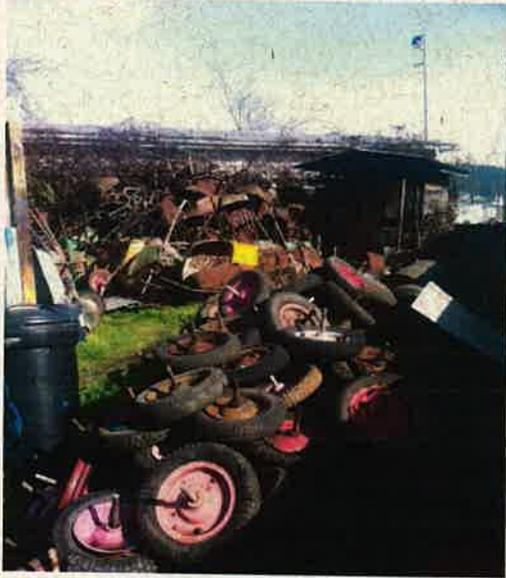


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Bodegas de la Municipalidad de Curanilahue.

Bodega principal ubicada en pasaje Riquelme S/N, Esquina Juan Benítez Meza



Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Continuación ANEXO N° 2.

Bodegas de la Municipalidad de Curanilahue.

Bodega taller carpinteros, ubicada en O'Higgins S/N, recinto Vialidad.



5  
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bodega taller carpinteros, ubicada en O'Higgins S/N, recinto Vialidad.



↙  
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Trabajadores Contratados con Recursos PMU y Equipamiento Comunal,  
Ejerciendo Labores Diferentes a las de sus Contratos.

| N° | NOMBRE                             | RUN | LABOR                                   |
|----|------------------------------------|-----|---|
| 1  | Cartes Castro Mauricio             |     | Administrativo Municipalidad            |
| 2  | Silva Venegas María                |     | Administrativa P.M.U.                   |
| 3  | Cabeza Concha Érica                |     | Apoyo Administrativo Municipalidad      |
| 4  | Sáez Arias Cecilia Edita           |     | Apoyo Oficina P,M.U.                    |
| 5  | Pincheira Fernández María          |     | Áreas Verdes                            |
| 6  | Luna Martínez Jonathan             |     | Áreas Verdes Chillancito                |
| 7  | Rivas Carreño German Héctor        |     | Áreas Verdes Miraflores 1               |
| 8  | Carrasco Salas Enoema              |     | Áreas Verdes Miraflores IV              |
| 9  | Tolozá Gutiérrez Marta Silvana     |     | Aseo Bomberos 2° Compañía Fin De Semana |
| 10 | Gutiérrez Martínez Héctor          |     | Aseo Consultorio                        |
| 11 | Medina Burgos Angélica             |     | Aseo Departamento Obras                 |
| 12 | Molina Burgos Viviana              |     | Aseo Escuela 760                        |
| 13 | Cid Cid María Verónica             |     |   |
| 14 | Hermosilla Ortiz Sonia             |     |   |
| 15 | Medina Medina Elcira               |     | Aseo Municipalidad                      |
| 16 | Sepúlveda Cartes Eulalia           |     |   |
| 17 | Sepúlveda García Natalia           |     |   |
| 18 | Galdámez Duran Gloria              |     |   |
| 19 | Rodríguez Chaparro Nancy           |     | Aseo Oficina P.M.U.                     |
| 20 | Ortiz Caamaño Cristina             |     |   |
| 21 | Ramírez Monsalve Erika             |     |   |
| 22 | Sáez Araneda Nolva                 |     | Aseo Polideportivo                      |
| 23 | Alarcón Mora Karen                 |     |   |
| 24 | Vergara Sánchez María              |     |   |
| 25 | Pérez Vergara Shirley              |     |   |
| 26 | Gómez Guzmán María Lucinda         |     | Aseo Polideportivo Fin de Semana        |
| 27 | Carril Pastrana Marta              |     |   |
| 28 | Jiménez Figueroa Sandra            |     | Aseo Renace                             |
| 29 | Martínez Garrido Maricel           |     | Auxiliar Apoyo Casa Juventud            |
| 30 | Torres Valdebenito Samuel          |     | Auxiliar Aseo Municipalidad             |
| 31 | Medina Bustos Ramón Enrique        |     | Auxiliar Escuela Adultos                |
| 32 | Aburto Pérez Alexis                |     | Balneario Miraflores                    |
| 33 | Rivera Castro Ingrid Rosa          |     |   |
| 34 | Hermosilla Medina Alfredo          |     | Bodega Municipal                        |
| 35 | Velásquez Martínez Ruth            |     | Bodega Vialidad                         |
| 36 | Garcés Rivas Juan                  |     |   |
| 37 | Medina Vidal Luis                  |     | Bombero 2° Compañía                     |
| 38 | Parra Vira Lorena                  |     |   |
| 39 | Bustos Villarroel Fernando Antonio |     | Cadep Paz Dawn                          |
| 40 | Rocha Castro Mario                 |     | Camión Municipal                        |
| 41 | Gutiérrez Canales Nicomedes        |     | Capataz Terreno                         |
| 42 | Bastías Zambrano Eliana Del Carmen |     | Casa La Juventud Seguridad Ciudadana    |
| 43 | Gutiérrez Gutiérrez Lorena         |     |   |
| 44 | López Arriagada Amanda             |     | Casa de La Inclusión                    |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | NOMBRE                             | RUN | LABOR  |
|----|------------------------------------|-----|--|
| 45 | Correa Sáez Ana Cecilia            |     | Casa de La Juventud Seguridad Ciudadana      |
| 46 | Sanhueza García Carlos             |     | Casa Inclusión Celador                       |
| 47 | Ríos Guzmán Sonia Mercedes         |     |  |
| 48 | Navarro Figueroa María             |     | Casa La Juventud Estafeta Departamento Salud |
| 49 | Roa Díaz José Teófilo              |     |  |
| 50 | Peña Molina Felipe                 |     |  |
| 51 | Faúndez Herrera Claudio            |     | Casos Sociales                               |
| 52 | Meza Jara Luis                     |     |  |
| 53 | Suazo Araneda Alejandro            |     |  |
| 54 | Carrillo Cruces Roberto Del Carmen |     | Cavecur                                      |
| 55 | Martínez Cuevas José               |     | Celador Escuela Lenguaje                     |
| 56 | Rivas Fernández Héctor             |     |  |
| 57 | Cartes Cartes Héctor               |     |  |
| 58 | Rivas Iturra Oscar Rene            |     |  |
| 59 | Loyola Loyola Florencio            |     |  |
| 60 | Mora Campos Iván Efis              |     | Celador                                      |
| 61 | Roa Leal Claudio                   |     |  |
| 62 | Lobos Hermosilla Jorge             |     |  |
| 63 | Vallejo Segura Juan Martin         |     |  |
| 64 | Lobos Garcés Rigoberto             |     |  |
| 65 | Vallejo Segura Víctor              |     |  |
| 66 | Herrera Vásquez Patricio           |     | Celador Asociación Rayuela                   |
| 67 | Espinoza Rifo Marcelo              |     | Celador Ceprim                               |
| 68 | Maldonado Barrera Cesar            |     | Celador Escuela Adulto                       |
| 69 | Carrasco Toledo Luis               |     | Celador Escuelá El Dos                       |
| 70 | Peña Avilés José Domingo           |     | Celador Escuela Estadio                      |
| 71 | Andreu Mella Luis                  |     | Celador Estadio                              |
| 72 | Faúndez Faúndez José               |     | Celador Feria Campesina                      |
| 73 | Carrillo Cruces Segundo            |     | Celador Sede Adulto Mayor                    |
| 74 | Cárcamo Meléndez Luis              |     |  |
| 75 | Pirul Quiroz Héctor Hernán         |     | Celador Vialidad                             |
| 76 | Salas Muñoz Gabriel                |     | Celador Bodega Feria                         |
| 77 | Astete Fonseca Gastón              |     | Celador Caja de La Mujer                     |
| 78 | Concha Ormeño Jeremías             |     | Celador Casa de La Inclusión                 |
| 79 | Velásquez Luna Andrés              |     |  |
| 80 | Sáez Sáez Orlando                  |     | Celador Casa de La Juventud                  |
| 81 | Betanzo Martínez Carlos            |     |  |
| 82 | Catalán Barros Pedro               |     |  |
| 83 | Torres Roa Patricio Andrés         |     | Celador Casa de La Juventud Fin de Semana    |
| 84 | Hicks Pirul José                   |     | Celador Casa de La Mujer Fin de Semana       |
| 85 | Poveda Aravena Humberto            |     |  |
| 86 | Sáez Vergara José Del Rosario      |     | Celador Cementerio                           |
| 87 | Bizama Villar José Tomas           |     |  |
| 88 | Venegas Pereira Ramón Agidio       |     | Celador Centro de La Mujer Fin de Semana     |
| 89 | Tolozá Gutiérrez Patricio          |     |  |
| 90 | Salazar Urra Luis                  |     |  |
| 91 | Mancilla Vidal Víctor              |     | Celador Consultorio                          |
| 92 | Alarcón Rojel José                 |     |  |
| 93 | Medina Medina Juan                 |     | Celador Corral Vialidad                      |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                            | RUN | LABOR                                    |
|-----|-----------------------------------|-----|--|
| 94  | Herrera Hidalgo Mercedes          |     | Celador En Gotita de Amor                |
| 95  | Sepúlveda Cartes Jaime            |     | Celador Escuela Chillancito              |
| 96  | Vásquez Reyes Carlos              |     | Celador Escuela Colico Sur               |
| 97  | Peña Avilés Juan                  |     |  |
| 98  | Torres Miranda Jacinto            |     | Celador Escuela Colico Sur Fin de Semana |
| 99  | Peña Oviedo Juan                  |     |  |
| 100 | Jara Toloza Carlos                |     | Celador Escuela El Dos                   |
| 101 | Martínez Sánchez Luis             |     |  |
| 102 | Gómez Guzmán Hipólito             |     | Celador Escuela El Dos Fin de Semana     |
| 103 | Silva Valdebenito Patricio        |     | Celador Escuela Lenguaje                 |
| 104 | Medina Gajardo Mario              |     | Celador Escuela Pincheira                |
| 105 | Galdámez Yáupe Luis               |     |  |
| 106 | Chávez Barrales Guillermo         |     | Celador Escuela Pincheira Fin de Semana  |
| 107 | Muñoz Pérez Luis                  |     | Celador Escuela Plegarias                |
| 108 | Utreras Rodríguez Ramón           |     | Celador Estadio                          |
| 109 | Vásquez Reyes Ernesto             |     |  |
| 110 | Gutiérrez Sepúlveda Hernando Tito |     | Celador Estadio Fin Semana               |
| 111 | Quintriqueo García Ricardo        |     | Celador Farmacia Municipal               |
| 112 | Luna Pérez Carlos                 |     |  |
| 113 | Maldonado Barrera Jorge           |     | Celador Feria Campesina                  |
| 114 | Gallardo Hernández Mario Enrique  |     |  |
| 115 | Barra Vergara José                |     | Celador Fin de Semana                    |
| 116 | Saldías Velásquez Pedro           |     |  |
| 117 | Jerez Reyes Eliecer               |     | Celador Forestal                         |
| 118 | Friz Lagos Cesar Alejandro        |     | Celador Gotitas de Amor Fin de Semana    |
| 119 | Santos Alarcón Leoncio            |     |  |
| 120 | Saavedra Alarcón Héctor           |     | Celador Hogar                            |
| 121 | Peña Oviedo Carlos                |     | Celador Jardín Forestal                  |
| 122 | Hernández Garrido Cipriano        |     |  |
| 123 | Vásquez García Manuel             |     |  |
| 124 | Gutiérrez Castro Jerman           |     | Celador Municipal                        |
| 125 | Quintriqueo García Luis           |     |  |
| 126 | Sepúlveda Cartes Sergio           |     |  |
| 127 | Hernández Troncozo Héctor Manuel  |     | Celador Oficina Turismo Plaza            |
| 128 | Navarro Navarro Daniel            |     |  |
| 129 | Díaz Hernández Víctor             |     |  |
| 130 | Maldonado Andrade Belarmino       |     | Celador Piscina                          |
| 131 | Paredes Orias Rosamel             |     |  |
| 132 | Fernández Maldonado Manuel        |     |  |
| 133 | Maldonado Maldonado Carlos        |     |  |
| 134 | Toloza Cid Ricardo                |     |  |
| 135 | Cuevas Valdés Alfredo             |     | Celador Polideportivo                    |
| 136 | Peña Parra Rene                   |     |  |
| 137 | Mendoza De La Rosa Juan Alberto   |     | Celador Polideportivo                    |
| 138 | Meza Jara Daniel                  |     | Celador Polideportivo Fin De Semana      |
| 139 | Arancibia Jiménez Luis Octavio    |     | Celador Reciclaje                        |
| 140 | Salgado Rebolledo Octavio         |     | Celador Renace                           |
| 141 | Alarcón Aravena Juan Segundo      |     | Celador San José Colico                  |
| 142 | Valenzuela Meriño Carlos          |     | Celador Sede Adulto Mayor                |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                             | RUN | LABOR   |
|-----|------------------------------------|-----|---|
| 143 | Rivas Pezo Adrián                  |     | Celador Sede Rengo Heras                      |
| 144 | Cuevas Garcés Sergio               |     | Celador Taller Quilaman                       |
| 145 | Navarro Altamirano Hugo            |     | Celador Turismo Plaza                         |
| 146 | Cayulao Rivas Froilan              |     |   |
| 147 | González Carrillo José             |     | Celador Vialidad                              |
| 148 | Villegas Cartes Sergio Arnoldo     |     |   |
| 149 | Silva Meliman Raúl                 |     | Celador Vialidad Fin de Semana                |
| 150 | Riffo Arias Roberto                |     |   |
| 151 | Montoya Sanhueza Eliseo            |     | Cementerio                                    |
| 152 | Pacheco Hernández Sergio           |     |   |
| 153 | Contreras González Isai Abraham    |     |   |
| 154 | Contreras Rain Carlos              |     | Ceprim  |
| 155 | Gutiérrez Troncoso Victoria Ivón   |     | Cesfam / Entrega de Leche                     |
| 156 | Osses Araneda Alberto              |     | Colegio y Cementerio Colico Norte             |
| 157 | Retamal Vallejos José              |     | Comedor Fraternal Cerro Verde                 |
| 158 | Henríquez Vergara Juan Francisco   |     | Comité de Agua                                |
| 159 | Gutiérrez Vergara Rene             |     | Comité Paritario                              |
| 160 | Velásquez Montoya José             |     | Consultorio                                   |
| 161 | Jerez Fuentealba Herminda Rosa     |     | Correo  |
| 162 | Poblete Varela Christine           |     | Dem   |
| 163 | Cartes Ceballos Julia Del Carmen   |     | Dem Adquisiciones                             |
| 164 | Medina Mella Juan Alfredo          |     | Dem Eléctrico                                 |
| 165 | Castro Toloza Valeska              |     | Departamento Salud                            |
| 166 | Huenchufir Castillo Rodrigo        |     | Departamento de Tránsito, Permiso Circulación |
| 167 | Carrillo Urra Nelson               |     |   |
| 168 | Cartes Meza Héctor                 |     |   |
| 169 | González Torres Lorenzo Del Carmen |     | Dirigente                                     |
| 170 | Henríquez Barra Jorge              |     |   |
| 171 | Romero Sáez Heriberto              |     | Escuela de Chillancito                        |
| 172 | Marilao Cayulao Olga               |     | Encargada Oficina De Libros                   |
| 173 | Medina Veloso Irma                 |     |   |
| 174 | Burgos Saldias Jennifer Victoria   |     |   |
| 175 | Garrido Palma Irene Lorena         |     | Escuela Adultos                               |
| 176 | Borguero Burgos Braulio Antonio    |     |   |
| 177 | Parra Pedreros Rosa                |     |   |
| 178 | Peña Cartes Yasna                  |     |   |
| 179 | Abarzua Vallejos Carolina Andrea   |     |   |
| 180 | Cuevas Arriagada Angélica          |     | Escuela Chillancito                           |
| 181 | Muñoz Fonseca Cecilia              |     |   |
| 182 | Muñoz Rebolledo María              |     |   |
| 183 | Rifo Rubio Clara                   |     |   |
| 184 | Castro Chacano Carlos              |     | Escuela Chillancito                           |
| 185 | Doupouy Fontalba María Rebeca      |     | Escuela Colico Norte                          |
| 186 | Díaz Ramos Natalie                 |     |   |
| 187 | Ferreira Duarte Cecilia Jacqueline |     |   |
| 188 | Garrido Vásquez Ángela             |     | Escuela Colico Sur                            |
| 189 | Mercado Paz Nelson Isaías          |     |   |
| 190 | Silva Pereira Remigio              |     |   |
| 191 | Valenzuela Leal Juan               |     |   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº  | NOMBRE                             | RUN | LABOR                                    |
|-----|------------------------------------|-----|--|
| 192 | Leal Gallardo Yéssica Patricia     |     |  |
| 193 | Villegas Villegas María            |     | Escuela Colico Sur                       |
| 194 | Llancapan Torres Indira            |     |  |
| 195 | Llanquileo Maril Luzmira           |     |  |
| 196 | Carrillo Oliva Erika               |     |  |
| 197 | Márquez Contreras Claudia          |     |  |
| 198 | Castro Medina Milza                |     |  |
| 199 | Obreque Hernández Edith            |     | Escuela D 758                            |
| 200 | Medina Burgos Carmen               |     |  |
| 201 | Velásquez Ulloa Eliecer            |     |  |
| 202 | Gutiérrez Gutiérrez Gregoria       |     |  |
| 203 | Torres Chávez Elbia Rosario        |     |  |
| 204 | Ortiz Muñoz Erika Constanca        |     | Escuela Diferencial                      |
| 205 | Elgueta Elgueta Mayra Alejandra    |     |  |
| 206 | Burdiles Garcés Pedro              |     |  |
| 207 | Miranda Pereira Carmen Gloria      |     |  |
| 208 | Sanhueza Oliva Ángela Cecilia      |     | Escuela El Dós                           |
| 209 | Torres Riquelme Jaime              |     |  |
| 210 | Cantero Garcés Marisol             |     |  |
| 211 | Ceballos Mendoza Dayana            |     |  |
| 212 | Lobos Aguilera Belén               |     |  |
| 213 | Maldonado Andrade Eleodoro         |     |  |
| 214 | Acevedo Necul David                |     | Escuela Estación                         |
| 215 | Aravena Martínez Gloria Del Carmen |     |  |
| 216 | Peña Molina Emelina                |     | Escuela Independencia                    |
| 217 | Benítez Toloza Lorena              |     | Escuela Lenguaje Rayen Antu, Chillancito |
| 218 | Muñoz Gutiérrez Yenny Leticia      |     | Escuela Pablo Neruda                     |
| 219 | Mercado Soto Gloria                |     |  |
| 220 | Anabalón Maricura José             |     | Estadio Fin de Semana Celador            |
| 221 | Ramírez Reyes Camila               |     |  |
| 222 | Fierro Fierro María                |     | Estadio Fin Semana                       |
| 223 | Molina Neira Karen                 |     |  |
| 224 | Mendoza Rodríguez Jorge            |     | Estafeta Casa de La Juventud             |
| 225 | Leal Sáez Isabel                   |     | Estafeta Alcaldía                        |
| 226 | Oñate Salgado Julio Cesar          |     | Estafeta Casa De La Mujer                |
| 227 | Carrasco Carrillo Juan             |     | Estafeta Concejales                      |
| 228 | Hernández Cuevas Ana               |     | Estafeta Consultorio                     |
| 229 | Rojas Acuña Claudia Celina         |     | Estafeta Dem                             |
| 230 | Jarpa Guzmán Mónica                |     | Estafeta Juzgado Policía Local           |
| 231 | Parra Vira Leonardo                |     | Estafeta Municipalidad                   |
| 232 | Garcés Martínez Ema Del Carmen     |     | Estafeta Oficina de La Vivienda          |
| 233 | Oñate González Aurora              |     | Estafeta Oficina P.M.U. Municipalidad    |
| 234 | Nova Carrillo Luis                 |     | Estafeta Polideportivo                   |
| 235 | Ayala Vallejos Carlos              |     | Fin de Semana Escuela D 758              |
| 236 | Moraga Azocar María                |     | Fin de Semana Escuela El Dos             |
| 237 | Nova Bravo Teresa                  |     | Fin Semana Hogar de Ancianos             |
| 238 | Romero Pino Cecilia Janet          |     | Fin Semana Hogar de Ancianos             |
| 239 | Romero Miranda Marcy Inés          |     | Gimnasio Taller                          |
| 240 | Sepúlveda Valencia Orlando         |     | Gimnasio Chillancito Lunes a Viernes     |

7  
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                            | RUN | LABOR   |
|-----|-----------------------------------|-----|---|
| 241 | Novoa Romero Ingrid               |     | Gimnasio Chillancito Fin de Semana              |
| 242 | Pereira Cartes Miguel             |     | Gimnasio Taller                                 |
| 243 | Ulloa Cartes Jessica              |     | Hogar De Cristo Celador Fin De Semana           |
| 244 | Gutiérrez Vergara Rosa            |     | Hogar De Niñas                                  |
| 245 | Fuentes Chamblas María            |     | Hospedería San José                             |
| 246 | Aillon Hernández María            |     | Hospedería San José Fin de Semana               |
| 247 | Sepúlveda Cartes Carolina         |     | Hospedería San José Fin de Semana Celador       |
| 248 | Antileo Cuevas Gladys             |     | Hospital  |
| 249 | Fuentealba Araneda Feliciano      |     | Iglesia Del Señor, Chillancito                  |
| 250 | Cifuentes Ramírez Geovanni        |     | Iglesia El Monte De Cristo                      |
| 251 | Guzmán Benítez Juana              |     | Iglesia Metodista Pentecostal Juan Benítez Meza |
| 252 | Castillo Grondona Claudia         |     | Iglesia Metodista Pentecostal                   |
| 253 | Cortez Larregla Jannette          |     | Iglesia Wesleyana                               |
| 254 | Sáez Arias Manuel                 |     | Jardín Forestal                                 |
| 255 | Muñoz Leal Rosa Ester             |     | Jardín Infantil Chillancito                     |
| 256 | Concha Toloza Angélica Del Carmen |     | Junta Vecinos Unión Comunal                     |
| 257 | Riquelme Villagra Vivian          |     |   |
| 258 | Parra Vira Liliana                |     |   |
| 259 | Toledo Fernández Carla            |     |   |
| 260 | Vallejos Vallejos Lorena          |     |   |
| 261 | Opazo Peñailillo Ana Soledad      |     |   |
| 262 | Tapia Tapia Domingo               |     |   |
| 263 | Palma Rojas David                 |     |   |
| 264 | Salas Carrasco María              |     |   |
| 265 | Maldonado Barrera Luis            |     |   |
| 266 | Torres Chávez Julio               |     | Licencia Medica                                 |
| 267 | Muñoz Carrillo Orlando            |     |   |
| 268 | Cortez Rivas Grimmer              |     |   |
| 269 | Garrido Navarro Juan              |     |   |
| 270 | Luna Sáez José                    |     |   |
| 271 | Oporto Toledo Jaime               |     |   |
| 272 | Gómez Moraga Yasna Natalie        |     |   |
| 273 | Cuevas Villagrán Miguelina        |     |   |
| 274 | Cuevas Valdés-Luzmira Angélica    |     |   |
| 275 | Galdámez Yaupe Juan               |     | Licéo Mariano Latorre                           |
| 276 | Olave Monsalve Viviana            |     |   |
| 277 | Mora Reyes Fresia                 |     |   |
| 278 | Chávez Soto Ercilia               |     | Liceo Mariano Latorre / Biblioteca              |
| 279 | Herrera Herrera Ivonne            |     | Liceo Mariano Latorre/ Anexo                    |
| 280 | Miranda Ormeño Graciela           |     | Municipalidad Cultura                           |
| 281 | Osorio Sepúlveda Gustavo          |     | Obras   |
| 282 | Martínez Asparren Sergio          |     | Obras Municipalidad                             |
| 283 | Gómez Opazo Verónica              |     | Oficina Archivo                                 |
| 284 | Silva Zapata Jessarella           |     | Oficina Cavecur                                 |
| 285 | Jorquera Garrido José             |     | Oficina Concejales                              |
| 286 | Torres Chamorro Gloria            |     | Oficina Dem                                     |
| 287 | Pérez Alarcón Jaime               |     |   |
| 288 | Rebolledo Gallardo Ana Magaly     |     | Oficina P.M.U.                                  |
| 289 | Rodríguez Bello Karen             |     |   |

Handwritten marks: a blue scribble and a black scribble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                               | RUN | LABOR                        |
|-----|--------------------------------------|-----|------------------------------|
| 290 | Henríquez Henríquez Gisela           |     |                              |
| 291 | Andreu Riffo Mariana                 |     | Oficina P.M.U.               |
| 292 | Oñate Vidal Patricia Alejandra       |     |                              |
| 293 | Bizama Cifuentes Isabel              |     |                              |
| 294 | Vásquez Castro Sandra Teresa         |     | Oficina P.M.U. Municipalidad |
| 295 | Gayoso Machuca Maricela Denisse      |     |                              |
| 296 | Parra Pérez Segundo                  |     | Oficina Secplan              |
| 297 | Sierra Sepúlveda Marilyn Isabel      |     | Oficina Transito             |
| 298 | Garrido Fuentealba Trinidad          |     | Oficina Turismo (Plaza)      |
| 299 | Riquelme Ávila Ruth Damaris          |     | Parte Accidente              |
| 300 | Hooper Bizama Jorge                  |     |                              |
| 301 | Rivas Vidal Manuel                   |     | Permiso Sin Goce de Sueldo   |
| 302 | Salazar Torres Rigoberto             |     | Pintor Terreno               |
| 303 | Barra Bizama Víctor Rubén            |     | Piscina                      |
| 304 | Calzadilla Cayulao Fidel             |     | Piscina Fin De Semana        |
| 305 | Castillo Morales Sara                |     | Piscina Invernadero          |
| 306 | Castro Arias Raquel                  |     |                              |
| 307 | Contreras Duran Sofia                |     |                              |
| 308 | Oñate Castro Leyla                   |     | Piscina Jardinería           |
| 309 | Padilla González Noemi               |     |                              |
| 310 | Salgado Cifuentes Eugenia            |     |                              |
| 311 | Pérez Figueroa Cristina              |     | Población Discapacitados     |
| 312 | Gutiérrez Sierra Gaspar Manuel       |     |                              |
| 313 | Borguero Burgos Gladys Pilar         |     |                              |
| 314 | Sanhueza Henríquez Sergio            |     | Polideportivo                |
| 315 | Neira Muñoz Rosalina                 |     |                              |
| 316 | Martínez Castro Marisa               |     |                              |
| 317 | González Bravo Juan                  |     | Prevención De Riesgo         |
| 318 | Bustos Toloza Miguel                 |     | Rayuela Cascada              |
| 319 | Vallejos Navarro Dagoberto           |     |                              |
| 320 | Velásquez Cifuentes Erika Del Carmen |     |                              |
| 321 | Iglesias Chamorro Juan               |     |                              |
| 322 | Ramírez Fierro Luis                  |     | Reciclaje Curutiba           |
| 323 | Vigores Sáez Florentino              |     |                              |
| 324 | González Beltrán Martina             |     |                              |
| 325 | Pacheco Riquelme Lorena              |     |                              |
| 326 | Rodríguez Díaz Miguelina             |     |                              |
| 327 | Alvial Tapia Héctor                  |     |                              |
| 328 | Hernández Aguayo María               |     |                              |
| 329 | Salazar Luengo Norma                 |     |                              |
| 330 | Gallegos Martínez Valeria            |     |                              |
| 331 | Sura Garcés Pedro                    |     | Reciclaje Curutiba           |
| 332 | Cid Cid Juan Bautista                |     |                              |
| 333 | Henríquez Oñate Alejo                |     |                              |
| 334 | Gutiérrez Roa Filamir                |     |                              |
| 335 | Leal Saavedra María                  |     |                              |
| 336 | Quintana Hernández Juan              |     |                              |
| 337 | Torres Suazo Emilse                  |     |                              |
| 338 | Varela Llancao Lorena                |     | Reciclaje Fin de Semana      |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                             | RUN | LABOR                           |
|-----|------------------------------------|-----|---------------------------------|
| 339 | Araneda Pardo Maria                |     |                                 |
| 340 | Barra Sepúlveda Rosa               |     | Reciclaje Fin De Semana         |
| 341 | Larregla Villar Macedonio          |     |                                 |
| 342 | Arevalo Ortiz Alexis               |     |                                 |
| 343 | Burgos Castro Jaime                |     |                                 |
| 344 | Aguilera Flores Hugo               |     |                                 |
| 345 | Cid Martínez Gabriel Alex          |     |                                 |
| 346 | Escalona Rivas Carlos              |     |                                 |
| 347 | Hermosilla Neira Marcelo           |     |                                 |
| 348 | Lagos Lagos Juan                   |     | Recinto Vialidad                |
| 349 | Machuca Flores Cristian Javier     |     |                                 |
| 350 | Monsalvé Navarro Celso Eduardo     |     |                                 |
| 351 | Neira Pérez Cesar                  |     |                                 |
| 352 | Sáez Arias Víctor                  |     |                                 |
| 353 | Salazar Fuentes Omar               |     |                                 |
| 354 | Tolozá Carrasco Camilo             |     |                                 |
| 355 | Espinoza Luengo Juan               |     |                                 |
| 356 | González Quiroz Manuel             |     |                                 |
| 357 | López Fierro José                  |     |                                 |
| 358 | Suazo Parra Jorge                  |     |                                 |
| 359 | Espinoza Campos Manuel             |     |                                 |
| 360 | Aguayo Sierra José                 |     | Sacador De Firma                |
| 361 | Saldías Velásquez Sixto            |     |                                 |
| 362 | Ramírez Cofre Juan                 |     |                                 |
| 363 | Bustos Rivas José                  |     |                                 |
| 364 | Chávez Soto Eleodoro               |     |                                 |
| 365 | Reyes Quijada Carlos               |     |                                 |
| 366 | Méndez Oñate Leandra Anaclacia     |     |                                 |
| 367 | Medina Escobar Cecilia             |     |                                 |
| 368 | Salazar Reyes Katherine            |     |                                 |
| 369 | Chávez Molina Maricel Monserrat    |     | Sacadora De Firma               |
| 370 | Pardo Bastias Edith                |     |                                 |
| 371 | Mardones Alarcón Isabel Del Carmen |     |                                 |
| 372 | Rivas Puente Angélica Elizabeth    |     |                                 |
| 373 | Molina Araya Paula                 |     |                                 |
| 374 | Machuca Flores Yessica             |     |                                 |
| 375 | Morales Varela Gabriela Soledad    |     |                                 |
| 376 | Olivares Llanos Yuslabia Macarena  |     | Sacadora De Firma               |
| 377 | Parada Vergara Ángela              |     |                                 |
| 378 | Sáez Arancibia Bárbara             |     |                                 |
| 379 | Veloso Vergara Silvia Yanet        |     |                                 |
| 380 | Pacheco Inostroza Karen            |     | Sacadora De Firma Fin De Semana |
| 381 | Gavilán Fuentealba Pamela Jessica  |     | Sala Estimulación               |
| 382 | Villas Salgado Elia Edith          |     | Salón De Concejales Aseo        |
| 383 | Villanueva Navarro María           |     |                                 |
| 384 | Silva Fuentes María                |     |                                 |
| 385 | Fuentealba Jiménez Juan            |     | San José Colico                 |
| 386 | Gutiérrez Fuentealba Bélgica       |     |                                 |
| 387 | Vergara Pacheco Gisela             |     |                                 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                           | RUN | LABOR                                   |
|-----|----------------------------------|-----|---|
| 388 | Cáceres Garcés María Angélica    |     | Secretaria Acerca Redes                 |
| 389 | Gaete Astete María Alejandra     |     | Secretaria Ceprim                       |
| 390 | Alvarado Velásquez Gladys        |     |   |
| 391 | Valdés Hidalgo Juana             |     | Secretaria Municipalidad                |
| 392 | Guzmán Cortés Johana             |     | Secretaria Oficina Control              |
| 393 | García Jara Paola                |     | Secretaria Paz Dawn                     |
| 394 | Carrillo Guzmán Cecilia Andrea   |     |   |
| 395 | Carrillo Millapi Vasthy Bellamiz |     | Secretaria Renace                       |
| 396 | Ávila Martínez William           |     | Secretario Asesor Jurídico              |
| 397 | Rivas Iturra Carlos              |     |   |
| 398 | Garcés-Tolozá Juan Natalio       |     |   |
| 399 | Tolozá Fuentealba Alfredo        |     | Sector Piscina                          |
| 400 | Retamal Hinojosa Juan            |     |   |
| 401 | Venegas Pereira Eulogio          |     | Sector Plegarias                        |
| 402 | Olivares Rodríguez Helmo         |     | Sector Plegarias "Agua"                 |
| 403 | Pérez Martínez Rosa              |     | Sede 21- A Chillancito                  |
| 404 | Riffo Peña Jorge                 |     | Sede 21- A Chillancito / Fin De Semana. |
| 405 | Rifo Rifo Rubens Alfonso         |     | Sede Adulto Mayor Cerro Verde           |
| 406 | Millanao Carrillo Roxana         |     | Sede Clotario Blest Chillancito         |
| 407 | Machuca Venegas Cristina         |     | Sede Comunitaria Eleuterio Ramírez      |
| 408 | Hernández Rivas Margarita        |     | Sede Hortalizas                         |
| 409 | Garrido Fuentealba Wilma         |     | Sede La Quila                           |
| 410 | Ruiz Bravo Olga                  |     | Sede Miraflores 1                       |
| 411 | Bernal Vidal Ruby                |     | Sede Pensionados Enacar                 |
| 412 | Venegas Navarro Ana              |     |   |
| 413 | Peña Arriagada Delfina           |     | Sede Rayuela                            |
| 414 | Saravia Cartes Elena             |     |   |
| 415 | Tolozá Gutiérrez Cristina        |     |   |
| 416 | Melita Castro Carolina Alejandra |     | Sede Rengo Fin de Semana                |
| 417 | Henríquez Acevedo Mirta          |     | Sede Santa María                        |
| 418 | Pérez Cabeza Nelson Del Carmen   |     | Sede Sargento Aldea                     |
| 419 | Núñez Yañez Guadalupe            |     | Sede Sector Cerro                       |
| 420 | Arriagada Romero María           |     | Sede Vecinal Cerro Verde                |
| 421 | Cuevas Espinoza Marco            |     |   |
| 422 | Concha Villegas Jorge            |     | Supervisor                              |
| 423 | Mancilla Vidal Manuel            |     |   |
| 424 | Castillo Maldonado Lucía         |     | Supervisora                             |
| 425 | Muñoz Figueroa Luis              |     |   |
| 426 | Fernández Troncoso Sergio        |     | Taller Vialidad                         |
| 427 | Osses Troncoso Fernando          |     |   |
| 428 | Muñoz Gómez Héctor               |     | Taller Carpintero                       |
| 429 | Ávila Nova Nolberto              |     | Taller De Transito                      |
| 430 | Suazo Barra Luis                 |     |   |
| 431 | Escares Necul Enrique            |     |   |
| 432 | Campos Henríquez Eduardo         |     |   |
| 433 | Aguilar Sáez Luis                |     |   |
| 434 | Alarcón Muñoz Wilson             |     | Taller Quilaman                         |
| 435 | Álvarez Escobar Juan             |     |   |
| 436 | Carrillo Marín Luis              |     |   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                            | RUN | LABOR                         |
|-----|-----------------------------------|-----|-------------------------------|
| 437 | Cayulao Rivas Segundo             |     |                               |
| 438 | Escalona Mendoza Juan             |     |                               |
| 439 | Henríquez Fuentes José Joaquín    |     |                               |
| 440 | Inayao Inayao José                |     |                               |
| 441 | Nahuelpan Villalobos Bernardo     |     | Taller Quilaman               |
| 442 | Peña Sanhueza Fermín              |     |                               |
| 443 | Toledo Medina Daniel              |     |                               |
| 444 | Herrera Nahuelpan Luis            |     |                               |
| 445 | Burgos Bravo Marco Antonio        |     | Taller Quilaman Fin De Semana |
| 446 | Roldan Martínez Jacqueline        |     | Telefonista Municipalidad     |
| 447 | Astudillo Valencia Margarita      |     | Terreno Podadora              |
| 448 | Peña Medina Dagoberto             |     |                               |
| 449 | Medina Medina Daniel              |     |                               |
| 450 | Muñoz Benavente Teodoro           |     | Terreno / Bajo Los Ríos       |
| 451 | Rodríguez Aguayo Guillermo        |     |                               |
| 452 | Tolozza Gallardo Exequiel Basilio |     |                               |
| 453 | Leal Jerez Sergio                 |     | Terreno / R. González         |
| 454 | Carrillo Vera Nelson              |     | Terreno Alumbrado Publico     |
| 455 | Godoy Arias Emilio                |     |                               |
| 456 | Oñate Escalona Miguel             |     |                               |
| 457 | Medina Pirul Miguel               |     |                               |
| 458 | Astudillo Meliman Elías           |     | Terreno Álvarez               |
| 459 | Caniu Huilipan Miguel             |     |                               |
| 460 | Flores Rizzo Sergio               |     |                               |
| 461 | Ramos Rivera Carlos               |     |                               |
| 462 | Jara Valderrama Marta             |     | Terreno Áreas Verdes          |
| 463 | Betanzo Norin José                |     |                               |
| 464 | Gajardo Maldonado Juan            |     | Terreno B. Muñoz              |
| 465 | Velásquez Luna Segundo            |     |                               |
| 466 | Muñoz Morales Benedito            |     | Terreno B. Muñoz              |
| 467 | Velásquez Hidalgo Jorge           |     | Terreno Burgos                |
| 468 | Antiman Flores Alex               |     |                               |
| 469 | Cisterna Castillo Isidro          |     |                               |
| 470 | Marín Astorga José Raúl           |     | Terreno Carpintero            |
| 471 | Marín Vergara Jorge Eduardo       |     |                               |
| 472 | Gálvez Lavín Víctor Braulio       |     |                               |
| 473 | Garcés Bustos José                |     |                               |
| 474 | Molinet Reyes Pedro               |     |                               |
| 475 | Rivas Rivas Pedro                 |     |                               |
| 476 | Sáez Parra Luis                   |     |                               |
| 477 | Villegas Salamanca Bernardino     |     |                               |
| 478 | Parra Jiménez Oscar               |     | Terreno Casos Sociales        |
| 479 | Aburto Tiznado Luis               |     |                               |
| 480 | Fonseca Fonseca Adrián            |     |                               |
| 481 | Navarro Altamirano Jorge          |     |                               |
| 482 | Sierra Valdebenito Juan           |     |                               |
| 483 | Tolozza Espinoza Claudio Segundo  |     |                               |
| 484 | Sáez Barria Víctor                |     |                               |
| 485 | Flores Vergara Hugo Erasmo        |     | Terreno Flores                |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                           | RUN | LABOR                        |
|-----|----------------------------------|-----|------------------------------|
| 486 | Armuna Romero Carlos Sebastián   |     |                              |
| 487 | Astudillo Valencia Luis          |     |                              |
| 488 | Bascuñan Alarcón Luis Alberto    |     |                              |
| 489 | Cárcamo Salas Segundo Iván       |     |                              |
| 490 | Castro Escobar Héctor Fernando   |     |                              |
| 491 | Castro Medina José Celestino     |     |                              |
| 492 | Cremer Calderón José David       |     | Terreno Flores               |
| 493 | García Castillo Alfredo Evaristo |     |                              |
| 494 | Hidalgo Bello Pedro Enrique      |     |                              |
| 495 | Ramírez Torres Nelson Segundo    |     |                              |
| 496 | Saldías Velásquez Miguel         |     |                              |
| 497 | Torrez Fren Isaac Ambrosio       |     |                              |
| 498 | Villagra Araneda Juan Abel       |     |                              |
| 499 | Zúñiga Zenteno Ismael            |     |                              |
| 500 | Riquelme Arroyo Daniel           |     | Terreno Garcés               |
| 501 | Rivas Peña Segundo               |     | Terreno J. Rivas             |
| 502 | Alarcón Meléndez José Abel       |     | Terreno J. Salamanca         |
| 503 | Martínez Rodríguez Javier        |     |                              |
| 504 | Alarcón Aguilar Daniel           |     | Terreno Pintor               |
| 505 | Parra Vira Gloria                |     |                              |
| 506 | Troncoso Carrasco Natividad      |     |                              |
| 507 | Gajardo Vargas Estanislao        |     | Terreno Piscina              |
| 508 | Ortiz Ortiz Erwin                |     |                              |
| 509 | Díaz Leal Jorge                  |     | Terreno Plegarias            |
| 510 | Toró Gutiérrez Sandra            |     | Terreno Podadora             |
| 511 | Cartes Pereira José              |     |                              |
| 512 | Medina Saravía Luis              |     | Terreno Quilaman             |
| 513 | Vergara Muñoz Francisco          |     | Terreno Quilaman             |
| 514 | Coloma Salazar Juan              |     | Terreno R. Burgos            |
| 515 | Vergara Navarro Yolanda          |     |                              |
| 516 | Pérez Morales Juan A.            |     |                              |
| 517 | Pereira Aravena Sergio           |     | Terreno San José Colico      |
| 518 | Cárdenas Alarcón Daniel Antonio  |     |                              |
| 519 | Pavéz Fierro Luis William        |     |                              |
| 520 | San Martín López Luis            |     |                              |
| 521 | Hernández Garrido Eduardo        |     | Terreno San Martín           |
| 522 | Sepúlveda Vallejos Cristian      |     |                              |
| 523 | Bustos Paz Oscar                 |     |                              |
| 524 | Fuentes Cid Luis Alfonso         |     | Terreno Sector Chillancito   |
| 525 | Jarpa Guzmán José Gáspar         |     | Terreno Sector Plegarias     |
| 526 | Arévalo Pavez Francisco Javier   |     |                              |
| 527 | Cuevas Maldonado Humberto        |     | Terreno Transito V. Benítez  |
| 528 | Saavedra Huenchual Luis Alberto  |     | Terreno V. Benítez           |
| 529 | Toledo Sepúlveda Luis            |     | Terreno Vialidad             |
| 530 | Benavente Cruces Víctor Manuel   |     |                              |
| 531 | Cuevas Peña Pedro                |     |                              |
| 532 | Cuevas Peña Sergio               |     | Terreno/ Bajo Los Ríos       |
| 533 | Gallardo Cuevas Jorge            |     |                              |
| 534 | Parra Araneda Pedro              |     | Terreno/ Balneario Municipal |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | NOMBRE                          | RUN | LABOR                            |
|-----|---------------------------------|-----|----------------------------------|
| 535 | Carrillo Tiznao José            |     |                                  |
| 536 | Gómez Uribe Guillermo           |     |                                  |
| 537 | González González Juan          |     |                                  |
| 538 | Gutiérrez Vallejos Nelson       |     |                                  |
| 539 | Lagos Bizama José               |     |                                  |
| 540 | Landeros Paredes Nivaldo        |     | Terreno/ Balneario Municipal     |
| 541 | Medina Vargas Dagoberto         |     |                                  |
| 542 | Mora Bobadilla Guido            |     |                                  |
| 543 | Navarro Fernández Luis          |     |                                  |
| 544 | Reyes Herrera Nelson Raúl       |     |                                  |
| 545 | Sáez Arriagada Juan             |     |                                  |
| 546 | Sanhueza Velásquez Carlos       |     |                                  |
| 547 | Cuevas Zambrano Santiago        |     |                                  |
| 548 | García Araneda Juan             |     | Terreno/ Celador Rotativo        |
| 549 | Garrido Valenzuela José         |     |                                  |
| 550 | Cuevas Valdés Horacio           |     | Terreno/ Limpiador Alcantarillas |
| 551 | Carrillo Alcaman Juan           |     |                                  |
| 552 | Toledo Herrera Alejandro        |     | Terreno/ Podador                 |
| 553 | Vergara Neira Juan              |     | Terreno/ Trongol Alto            |
| 554 | Ulloa Benítez Leslie Roxana     |     | Vialidad                         |
| 555 | León Mellado Carlos             |     |                                  |
| 556 | Fuentealba Pérez José Benedicto |     | Vialidad Fragüero                |
| 557 | Fonseca Fonseca Luis            |     | Villa Los Discapacitados         |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el encargado del PMU y Equipamiento Comunal, de la Municipalidad de Curanilahue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Trabajadores del PMU con Pensión.

| N° | RUN | PENSIÓN                                   | MONTO   |
|----|-----|---|---------|
| 1  |     | Pensión IPS                               | 360.972 |
| 2  |     |   | 343.077 |
| 3  |     |   | 332.588 |
| 4  |     | Pensión AFP y Pensión IPS                 | 332.451 |
| 5  |     |   | 328.554 |
| 6  |     | Pensión AFP                               | 322.931 |
| 7  |     |   | 319.860 |
| 8  |     |   | 313.326 |
| 9  |     |   | 311.156 |
| 10 |     | Pensión AFP y Pensión IPS                 | 307.417 |
| 11 |     |   | 306.460 |
| 12 |     |   | 302.897 |
| 13 |     | Pensión Compañía de seguros y Pensión AFP | 291.259 |
| 14 |     | Pensión AFP y Pensión IPS                 | 268.387 |
| 15 |     | Pensión AFP                               | 258.345 |
| 16 |     | Pensión Compañía de Seguros               | 210.746 |
| 17 |     | Pensión AFP y Pensión IPS                 | 204.888 |
| 18 |     | Pensión AFP                               | 204.324 |
| 19 |     | Pensión Compañía de Seguros               | 202.186 |
| 20 |     | Pensión AFP                               | 202.150 |
| 21 |     | Pensión IPS                               | 200.322 |
| 22 |     |   | 198.719 |
| 23 |     | Pensión Compañía de seguros               | 195.917 |
| 24 |     | Pensión IPS                               | 194.439 |
| 25 |     | Pensión Compañía de seguros               | 193.798 |
| 26 |     | Pensión AFP                               | 193.673 |
| 27 |     |   | 192.314 |
| 28 |     |   | 192.148 |
| 29 |     | Pensión IPS                               | 192.148 |
| 30 |     |   | 192.148 |
| 31 |     |   | 192.148 |
| 32 |     | Pensión AFP                               | 190.882 |
| 33 |     | Pensión IPS                               | 190.757 |
| 34 |     | Pensión AFP                               | 190.073 |
| 35 |     |   | 189.914 |
| 36 |     | Pensión Compañía de Seguros               | 187.973 |
| 37 |     |   | 181.767 |
| 38 |     |   | 181.767 |
| 39 |     | Pensión IPS                               | 181.766 |
| 40 |     |   | 181.766 |
| 41 |     | Pensión AFP                               | 180.785 |
| 42 |     | Pensión IPS                               | 180.382 |
| 43 |     |   | 177.141 |
| 44 |     | Pensión Compañía de seguros               | 176.611 |
| 45 |     | Pensión AFP                               | 175.396 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | RUN | PENSIÓN                     | MONTO   |
|----|-----|-----------------------------|---------|
| 46 |     | Pensión IPS                 | 173.209 |
| 47 |     | Pensión AFP                 | 172.038 |
| 48 |     | Pensión IPS                 | 171.634 |
| 49 |     |                             | 170.010 |
| 50 |     | Pensión AFP                 | 169.048 |
| 51 |     | Pensión Compañía de seguros | 168.610 |
| 52 |     | Pensión AFP                 | 162.170 |
| 53 |     | Pensión Compañía de Seguros | 161.401 |
| 54 |     | Pensión AFP                 | 160.781 |
| 55 |     | Pensión AFP y Pensión IPS   | 157.972 |
| 56 |     | Pensión IPS                 | 154.299 |
| 57 |     |                             | 152.438 |
| 58 |     | Pensión AFP                 | 150.997 |
| 59 |     | Pensión Compañía de seguros | 148.863 |
| 60 |     |                             | 145.341 |
| 61 |     |                             | 143.406 |
| 62 |     |                             | 143.323 |
| 63 |     | Pensión AFP                 | 143.061 |
| 64 |     |                             | 142.328 |
| 65 |     |                             | 141.468 |
| 66 |     | Pensión Compañía de seguros | 140.059 |
| 67 |     | Pensión AFP                 | 138.743 |
| 68 |     | Pensión IPS                 | 134.666 |
| 69 |     | Pensión Compañía de seguros | 133.140 |
| 70 |     | Pensión IPS                 | 132.261 |
| 71 |     |                             | 132.259 |
| 72 |     |                             | 132.259 |
| 73 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |
| 74 |     |                             | 132.259 |
| 75 |     |                             | 132.259 |
| 76 |     | Pensión IPS                 | 132.259 |
| 77 |     |                             | 132.259 |
| 78 |     |                             | 132.259 |
| 79 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |
| 80 |     |                             | 132.259 |
| 81 |     |                             | 132.259 |
| 82 |     | Pensión IPS                 | 132.259 |
| 83 |     |                             | 132.259 |
| 84 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |
| 85 |     | Pensión IPS                 | 132.259 |
| 86 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |
| 87 |     |                             | 132.259 |
| 88 |     |                             | 132.259 |
| 89 |     | Pensión IPS                 | 132.259 |
| 90 |     |                             | 132.259 |
| 91 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |
| 92 |     |                             | 132.259 |
| 93 |     | Pensión IPS                 | 132.259 |
| 94 |     | Pensión AFP                 | 132.259 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°  | RUN | PENSIÓN                     | MONTO   |
|-----|-----|-----------------------------|---------|
| 95  |     |                             | 132.259 |
| 96  |     |                             | 132.257 |
| 97  |     |                             | 132.257 |
| 98  |     | Pensión IPS                 | 132.257 |
| 99  |     |                             | 129.520 |
| 100 |     |                             | 128.493 |
| 101 |     | Pensión AFP                 | 125.261 |
| 102 |     | Pensión Compañía de seguros | 124.852 |
| 103 |     |                             | 124.596 |
| 104 |     | Pensión AFP                 | 124.115 |
| 105 |     | Pensión Compañía de seguros | 121.624 |
| 106 |     |                             | 120.488 |
| 107 |     |                             | 120.408 |
| 108 |     | Pensión AFP                 | 120.223 |
| 109 |     |                             | 115.979 |
| 110 |     |                             | 114.567 |
| 111 |     | Pensión IPS                 | 112.423 |
| 112 |     | Pensión AFP                 | 112.420 |
| 113 |     |                             | 112.420 |
| 114 |     | Pensión IPS                 | 112.419 |
| 115 |     |                             | 112.416 |
| 116 |     |                             | 109.077 |
| 117 |     |                             | 107.472 |
| 118 |     |                             | 104.701 |
| 119 |     |                             | 104.700 |
| 120 |     |                             | 104.651 |
| 121 |     |                             | 104.647 |
| 122 |     |                             | 104.647 |
| 123 |     | Pensión AFP                 | 104.647 |
| 124 |     |                             | 104.646 |
| 125 |     |                             | 104.646 |
| 126 |     |                             | 104.646 |
| 127 |     |                             | 104.646 |
| 128 |     |                             | 104.646 |
| 129 |     |                             | 104.646 |
| 130 |     |                             | 104.646 |
| 131 |     | Pensión IPS                 | 102.897 |
| 132 |     | Pensión AFP                 | 101.158 |
| 133 |     |                             | 92.581  |
| 134 |     | Pensión Compañía de Seguros | 90.436  |

Fuente: Elaboración propia en base a la Información proporcionada por Fondo Nacional de Salud, FONASA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.

Fotografías de las Inspecciones Técnicas Realizadas los días 27 y 28 de junio de 2018.



Foto N° 1: Junta de dilatación mayor a 2[m].



Foto N° 2. Ancho menor al especificado.



Foto N° 3: Ausencia de barbacanas.



Foto N° 4: Falta de instalación de geotextil y arena compactada limpia.

Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

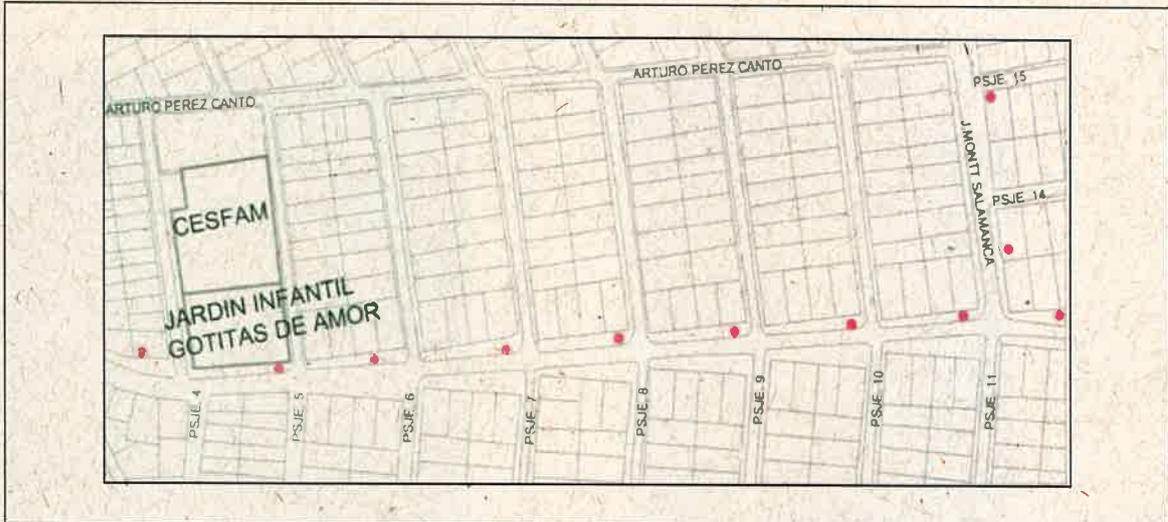


Foto N° 5: Detalle planta, plano ubicación distribución de basureros.



Foto N° 6: Imagen referencial, basurero instalado en pasaje 6.



Foto N° 7: Lomo de toro, pintado como paso peatonal.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 8: Ausencia de tachas y palabra "LENTO".



Foto N° 9: Juego modular con dos toboganes.



Foto N° 10: Trabajo de pintura incompleto.



Foto N° 11: Perfiles 10x10 en portón y baranda tipo 2.

17  
9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Foto N° 12: Paño de huella vehicular con 3[m] de largo.

u  
f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 590, de 2018.**

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD                   |
|---|---|--|--|--|---|--|
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.     | Conciliaciones bancarias elaboradas manualmente.  | El municipio deberá implementar los procesos de elaboración y aprobación de las conciliaciones en el sistema informático que posee al efecto, conforme a lo informado en su respuesta, acreditando su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.   |  |  |   | C: Observación compleja.               |
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 2 y 4. | Ausencia de un manual de procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, y la Ausencia de un manual de PMU y Equipamiento Comunal actualizado. | La entidad edilicia deberá agilizar los procesos de elaboración y aprobación de los mencionados documentos, conforme a lo comprometido en su respuesta, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, mediante las copias de los mismos y de los decretos alcaldicios que los sancionan en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones. |  |  |   | MC: Observación medianamente compleja. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD                      |
|--|---|---|--|--|---|---|
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.      | Falta de revisión de los procesos por parte de la dirección de control. | La municipalidad deberá adoptar las medidas que correspondan a fin efectuar periódicamente los arqueos y toma de inventarios correspondientes, acreditando su implementación en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.  |  |  |   | MC:<br>Observación medianamente compleja. |
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 6.      | Control de inventarios de materiales del PMU                            | La entidad edilicia deberá implementar a la brevedad un programa computacional o en su defecto, incorporar las mejoras necesarias al software utilizado actualmente por el municipio, a fin de que situaciones como las analizadas no vuelvan a ocurrir en el futuro, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.. |  |  |   | C: Observación compleja.                  |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1. | Sobre ausencia de un manual de compras.                                 | La entidad comunal, deberá implementar el manual que se cuestiona, sancionándolo y poniéndolo vigencia a través del correspondiente acto administrativo, lo cual deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un  |  |  |   | MC:<br>Observación medianamente compleja. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD                      |
|---|---|--|--|--|---|---|
|   |   | plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones.  |  |  |   |   |
| Acápiteme II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.3.1 y 2.3.2.         | Relativo a la ausencia de capacitación a funcionarios de bodega, y sobre dependencias no cumplen con condiciones mínimas de higiene y seguridad   | El municipio deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas en su respuesta, acreditando su implementación en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, dentro del plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.                                |  |  |   | MC:<br>Observación medianamente compleja. |
| Acápiteme III, de Examen de Cuentas, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6. | Trabajadores destinados a actividades diferentes de los PMU, la existencia de trabajadores que cuentan con pensiones, las personas del PMU que no tienen ficha del registro social de hogares, en relación al personal del programa que se encuentra clasificado en tramos de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socio económica, trabajadores con más de un empleador e incumplimiento de la jornada laboral. | La Municipalidad de Curanilahue deberá dar cumplimiento a las medidas comprometidas e informadas en su respuesta, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones. |  |  |   | C: Observación compleja.                  |
| Acápiteme III, de Examen de   | Ausencia de control en el envío de rendiciones  | La SUBDERE deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar   |  |  |   | C: Observación compleja.                  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN                           | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD     |
|---|--|--|--|--|---|--------------------------|
| Cuentas, numerales 2.1 y 2.2.               | mensuales y Proyectos del PMU y Equipamiento Comunal cerrados con desfase.   | las situaciones detectadas, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las guías operativas que regularon el programa el año 2017, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.   |  |  |   |                          |
| Acápites III, de Examen Cuentas, numeral 3. | En cuanto a la verificación de la ejecución, técnica de los proyectos, ID 1-B-2016-777, ID 1-B-2016-784, ID 1-B-2017-480, ID 1-B-2017-477, ID 1-B-2017-495, ID 1-B-2016-801. | La autoridad comunal deberá instruir al encargado del PMU para que se adopten las medidas de control respectivas, como asimismo se efectúen los trabajos pertinentes que permitan regularizar las objeciones planteadas en los referidos proyectos. Sin perjuicio de lo señalado, deberá ordenar a la unidad municipal correspondiente, que a futuro suministre proyectos totalmente afinados, a objeto que sean posibles de ejecutar. |  |  |   | C: Observación compleja. |

